



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 14 de abril de 1997. — Número 74

Página 2.333

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Educación y Juventud.— Orden de 8 de abril por la que se convoca una plaza de voluntario en formación en «The National Star Centre» de Cheltenham (Inglaterra) 2.334

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Convenio colectivo de trabajo de la Asociación Cantabra de Empresarios de la Madera y Mueble; notificación de Resolución recaída en expediente sancionador, y autorizaciones de instalaciones eléctricas 2.334
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificaciones a deudores 2.340

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento.— Notificaciones de acuerdos de iniciación de expediente administrativo sancionador, y pagos de valoraciones afectadas por expedientes de expropiaciones forzosas 2.342
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Notificaciones de expedientes administrativos a deudores y confirmación de propuestas de sanción 2.343

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles 2.346

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Alfoz de Lloredo.— Bases para cubrir una plaza de operario de obras y cometidos múltiples 2.347
- Medio Cudeyo.— Listas de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de policía local 2.349
- Marina de Cudeyo.— Resolución por la que se avocan las competencias delegadas en la Comisión de Gobierno de aprobación de facturas 2.349
- Miengo.— Nombramientos de funcionarios 2.349

3. Economía y presupuestos

- Hermandad de Campoo de Suso, Arnuelo, Ramales de la Victoria, Val de San Vicente, Cillorigo de Liébana, Reocín, Tudanca, Suances, Santa Cruz de Bezana, Mazcuerras y Laredo.— Exposiciones públicas de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 2.349
- Laredo.— Anuncio de cobro en período voluntario de los recibos de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 2.351
- Bárcena de Pie de Concha.— Aprobaciones de modificaciones de precios públicos y de tasas 2.352
- Noja.— Exposición pública del impuesto sobre actividades económicas para 1997 2.352
- Valdeolea.— Aprobación de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y exposición pública del impuesto sobre actividades económicas 2.352

4. Otros anuncios

- Campoo de Enmedio y Torrelavega.— Solicitudes de licencias municipales 2.352

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 110/97 2.353
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 449/94 2.353
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 465/96, 279/95 y 390/92 2.354
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expedientes números 349/94, 12/97, 37/94 y 231/95 2.355

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 495/96, 1.485/94, 554/96 y 487/96 2.358
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 67/97, 66/97, 64/97, 1.072/96 y 65/97 2.360
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 2.361
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 117/96 2.362
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 10/97, 120/96, 248/96, 224/96 y 244/96 2.363

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 8 de abril de 1997, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convoca una plaza de voluntario en formación en The National Star Centre de Cheltenham (Inglaterra).

Dentro de la formación permanente de los docentes uno de los medios utilizados ha sido el posibilitar el intercambio con centros que destacan en este ámbito profesional. Con ello se favorece el extender por los centros pautas de trabajo actualizadas y en consonancia con la pedagogía de nuestro tiempo.

Un medio para favorecer lo anterior fue la firma de un convenio entre esta Consejería de Educación y Juventud con The National Star Centre de Cheltenham, que permite que nuestros docentes reciban formación en uno de los centros punteros a nivel mundial en el campo de la educación especial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO:

Artículo Primero.- Objeto y destinatarios de la convocatoria.

Se convoca una plaza de voluntario en formación en The National Star Centre de Cheltenham, para los profesores de educación especial, psicólogos o pedagogos, que se encuentren en activo en centros de trabajo relacionados con la educación especial ubicados en Cantabria, para el período comprendido entre 27 de abril y el 18 de julio de 1.997.

Artículo Segundo.- Solicitudes y documentación.

1.-Quienes deseen solicitar la plaza prevista en esta Orden podrán formular su solicitud, según anexo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo de siete días naturales, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- a) Breve currículum académico y profesional.
- b) Documento de la institución en la que desarrollan su actividad profesional en donde se proponga y avale la solicitud.
- c) Certificado de venir desempeñando funciones profesionales en el ámbito de la educación especial durante un período superior a dos años.
- d) Certificado de poseer al menos un nivel medio de dominio del inglés a nivel hablado y escrito.

2.-La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, (c/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Tercero.- Criterios para la concesión.

Para la adjudicación de la plaza ofertada se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en los artículos primero y segundo y los méritos aportados por cada uno de los solicitantes en relación con dichos requisitos, considerando el siguiente criterio preferente:

- Que el candidato realice su trabajo en centros educativos de atención a personas afectadas con cuadros graves de discapacidad motora en los que se precise una alta especificidad en los tratamientos y programas de trabajo.

Artículo Cuarto.- Comisión de evaluación.

Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por el Director Regional de Educación, que la presidirá, y dos Técnicos designados por la Consejería, la cual formulará propuesta de adjudicación de la plaza convocada.

Artículo quinto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación.

1.- Los beneficiarios, a la finalización de la estancia, presentarán una Memoria.

2.- Los beneficiarios estarán obligados sufragar con sus propios medios los gastos de desplazamiento al National Star Centre y de regreso a su domicilio.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 1997.— La consejera de Educación y Juventud, Sofia Juaristi Zalduendo.

97/81369

ANEXO

(Modelo de Instancia)

SOLICITUD DE UNA PLAZA DE VOLUNTARIO EN FORMACION EN THE NATIONAL STAR CENTRE DE CHELTENHAM (ABRIL-97)

DON/DOÑA.....

D. N. I.....

DOMICILIO.....

C. P..... TELEFONO.....

Solicita le sea concedida la plaza de voluntario en formación de acuerdo con la Orden de 8 de abril de 1.997. (Boletín oficial de Cantabria de)

(FECHA Y FIRMA)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y JUVENTUD

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y Mueble

CAPITULO - I

Ámbito de aplicación

Artículo 1º: Ámbito territorial:

Las Estipulaciones de este Convenio obligan a las Empresas radicadas en la Región de Cantabria.

Artículo 2º: Ámbito funcional:

El presente Convenio es de aplicación a las Empresas dedicadas a la actividad de la "2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA" y a los trabajadores de las mismas.

Artículo 39: Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor con efectos retroactivos al 1 de Enero de 1.996. Finalizará su vigencia el 31 de Diciembre de 1.997.

Artículo 40: Compensación y absorción:

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

CAPITULO - II

Retribuciones

Artículo 59: Salarios:

Los salarios establecidos para cada categoría profesional durante el año 1.996, serán los que se señalan en la Tabla Anexa a este Convenio, nº 1.

Para el año 1.997, dichos salarios serán los que se detallan en la Tabla Anexa a este Convenio, nº 2.

Artículo 60: Revisión salarial:

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrese al 31 Diciembre 1.997, un incremento respecto al 31-12-96 superior al 3%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el indicado 3%, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos retroactivos al 1 de Enero de 1.997, y para llevarlo a cabo se tomará, como referencia, las tablas salariales utilizadas para confeccionar las pactadas para dicho año.

Artículo 70: Antigüedad:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán, en concepto de antigüedad, hasta cinco años de servicios, un 1% por cada año de antigüedad en la Empresa y, a partir del quinto año, quinquenios del 5% cada uno, calculados tales porcentajes sobre el salario base.

A efectos de cuantificar la cantidad a percibir por cada trabajador en concepto de antigüedad, se sumará el tiempo que haya prestado sus servicios a la Empresa mediante contrato de Prácticas o Aprendizaje.

La promoción económica expresada en este Artículo en concepto de antigüedad, no es susceptible de ser variada mediante contratos individuales que modifiquen lo aquí pactado.

Artículo 80: Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias establecidas en el artículo 110 de la Ordenanza Laboral, se abonarán por las siguientes cuantías:

- JULIO: 30 días de la retribución del salario del Convenio más la antigüedad

- NAVIDAD: Idem.

- SAN JOSE: 15 días de la retribución del salario del Convenio más la antigüedad.

Esta Gratificación de SAN JOSE podrá abonarse prorrateada por doceavas partes en cada uno de los meses naturales del año, por mutuo acuerdo entre cada Empresa y sus trabajadores. En caso de desacuerdo, resolverá la Comisión Paritaria a que se refiere el art. 34º.

Estas Gratificaciones se abonarán, las de Julio y Diciembre, antes del día 20 de dichos meses y la de San José antes del 15 de Marzo.

Artículo 90: Desgaste de herramientas:

Como compensación a los trabajadores que emplean sus propias herramientas para el trabajo, la Empresa abonará las cantidades que a continuación se indican:

	1.996	1.997
- Oficiales y Ayudantes:	283.- M/semana	291.- M/semana
- Aprendices 3º:	202.- "	208.- "
- Aprendices 1º y 2º:	191.- "	197.- "

CAPITULO - III

Horas extraordinarias y desplazamientos

Artículo 100: Horas extraordinarias

Teniendo en cuenta la grave situación de paro existente, se reducirá, al mínimo indispensable, el trabajo de horas extraordinarias.

En todo caso, tales horas, únicamente podrán trabajarse en el número, forma y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

El valor de la hora extraordinaria será el que para cada categoría profesional se señala en la Tabla Anexa a este Convenio.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

Se prohíbe realizar horas extraordinarias a menores de 18 años.

Artículo 110: Viajes y Dietas

La dieta es un concepto extrasalario, de naturaleza compensatoria o indemnizatoria y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

Durante la vigencia de este Convenio, siempre que el desplazamiento se produzca a un Centro de Trabajo situado en distinto término municipal y que además diste más de 10 Km. desde el límite del municipio donde se encuentra situado el Centro de Trabajo, dará lugar al devengo de los siguientes conceptos compensatorios.

	1.996	1.997
- Dieta completa:	2.963.- M/día	3.052.- M/día
- Media dieta:	1.437.- "	1.471.- "

El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrado por la Empresa, pudiendo pernoctar en la residencia citada. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

Si por circunstancias especiales los gastos reales suficientemente justificados superasen estas cifras, se abonarán tales gastos.

Las Empresas podrán concertar y abonar directamente los servicios

En los desplazamientos de más de una semana de duración, el trabajador podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta y a justificar sobre las mencionadas dietas.

Serán de cuenta de la Empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento a que se refiere este artículo, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente por el uso de su

propio vehículo, mediante acuerdo mutuo de la Empresa y trabajador, en cuyo caso la Empresa abonará 19.- M/Km.

Cuando el personal desplazado que pueda volver a pernoctar a su residencia habitual, hubiera de emplear, como consecuencia del desplazamiento, más de una hora en cada uno de los viajes de ida y de vuelta al lugar de trabajo, desde el Centro de Trabajo correspondiente utilizando medios ordinarios de transporte, el exceso se abonará como horas extraordinarias.

CAPITULO - IV

Jornada de Trabajo - Vacaciones - Licencias - Excedencias

Artículo 120: Jornada de trabajo

La jornada anual de trabajo efectivo durante la vigencia de este Convenio será de 1.792 horas.

La jornada semanal se realizará de Lunes a Viernes

Cada Empresa podrá distribuir libremente la jornada laboral, con la única condición de que en ningún día la jornada ordinaria sea superior a 9 horas de trabajo efectivo. En todo caso, entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo doce horas. Los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo incluyendo, en su caso, el tiempo dedicado a la formación.

Las Empresas deberán exponer un ejemplar del Calendario Laboral en lugar visible de cada Centro de Trabajo.

A título de ejemplo, se establece como Calendario-tipo el que figura, como Anexo a este Convenio el cual podrá ser modificado en cada Empresa, cumpliendo lo previsto en el párrafo 3º.

Artículo 130: Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 21 días laborales como mínimo.

Se abonarán sobre el salario Convenio más la antigüedad correspondiente.

El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el Empresario y el trabajador.

El período de vacaciones no podrá ser sustituido por compensación económica alguna.

Por acuerdo entre el Empresario y los Delegados de los trabajadores, se podrá fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de actividades laborales.

Cuando existan turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

Si existiera desacuerdo entre las partes, la Jurisdicción competente fijará las fechas que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

El calendario de vacaciones se fijará en cada Empresa.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Se garantizará un mínimo de 15 días de vacaciones continuadas, con un máximo de tres períodos de disfrute, salvo acuerdo de otro tipo entre Empresa y trabajador.

Artículo 140: Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales, en caso de matrimonio.
 - b) 2 días laborales, por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
 - c) 2 días naturales, por enfermedad grave de padres, cónyuge, hijos, abuelos, nietos y hermanos.
 - d) 2 días naturales, por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, políticos
- A estos efectos, la hospitalización derivada de enfermedad grave, queda comprendida dentro de los días, sin que suponga ampliación de dicho plazo.
- e) 3 días laborales, por fallecimiento de cónyuge e hijos.
 - f) 3 días naturales, por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos, consanguíneos.
 - g) 2 días naturales, por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, políticos.
- En todos los casos anteriores, salvo el apartado a), y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamientos entre 75 y 250 Km.: UN DIA
- Desplazamientos superiores a 250 y hasta 500 Km.: DOS DIAS
- Desplazamientos superiores a 500 Km.: TRES DIAS

- h) el día de la Boda, en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, consanguíneos.
- j) Por el tiempo indispensable, para acudir a consulta médica por enfermedad propia, con un máximo de 24 horas anuales.
- k) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando exista en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga, en cuanto a la duración de la ausencia y compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legalmente.

m) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por la reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

Artículo 150: Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la

madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a que el citado período se compute a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

El trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiere o se produjera en la Empresa.

Igualmente, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a la Empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

Artículo 169: Permisos sin retribución

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso, sin percibo de retribución, en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- Este permiso será, como máximo de seis días o cuarenta y ocho horas por año natural, siendo el tiempo mínimo de fracción, de media jornada.
- El aviso previo para el disfrute de estos permisos, será de un día para los permisos de media jornada y de tres días para el resto.
- El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente el permiso regulado en este artículo, será el que se concreta en la escala siguiente, según la plantilla de la Empresa:
 - * Empresas de hasta 20 trabajadores: UN TRABAJADOR
 - * Empresas de 20 a 50 trabajadores: DOS TRABAJADORES
 - * Empresas de 50 a 100 trabajadores: TRES TRABAJADORES.

CAPITULO - V

Derechos y garantías sindicales

Artículo 170: Competencias de los Delegados de Personal y de los Comités de Empresa

Por lo que se refiere a competencias, derechos y garantías sindicales, se aplicará, en todo momento, lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1.980 (modificada por Ley 32/84 de 2 de Agosto), Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical de 2 de Agosto y demás disposiciones vigentes o que en el futuro puedan promulgarse.

Artículo 180: Acumulación de horas de licencia por asuntos sindicales

Por acuerdo entre la Dirección de cada Empresa y el Comité o Delegados de Personal de la misma, podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité o Delegados.

Artículo 190: Secciones sindicales

En aquellos Centros de trabajo con plantillas que excedan de 15 trabajadores fijos y cuando los Sindicatos o Centrales firmantes de este Convenio posean en los mismos una afiliación superior al 15%, la representación de los Sindicatos será ostentada por un Delegado.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la Empresa.

Cuando las circunstancias de la Empresa lo permitan, el Delegado del Sindicato dispondrá de un tablón de anuncios para publicar comunicaciones a los trabajadores.

Artículo 200: Asambleas

Los trabajadores podrán celebrar Asambleas en la forma y condiciones previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO - VI

Prevención de Riesgos Laborales - Seguridad Social - Jubilaciones

Artículo 210: Prevención de Riesgos Laborales

Por lo que se refiere a esta materia, se aplicará lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre y disposiciones complementarias vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Los facultativos que atiendan los Servicios Sanitarios de las Empresas, reocerán una vez al año a todos los operarios de las mismas.

Aquellas Empresas que carezcan de Servicios Sanitarios propios, establecerán las medidas adecuadas para que sus trabajadores sean reconocidos anualmente.

En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica, se efectuará, al menos, semestralmente.

Caso de efectuarse estos reconocimientos fuera de las horas de trabajo, el tiempo empleado en los mismos no será retribuido.

Artículo 220: Cotización a la Seguridad Social

Por lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, se aplicará lo dispuesto, en cada momento, en la Legislación vigente sobre la materia.

Artículo 230: Jubilación

Durante la vigencia del presente Convenio y por acuerdo mutuo entre cada Empresa y los trabajadores que cuenten con 64 años de edad, éstos podrán jubilarse y solicitar los beneficios establecidos por la Seguridad Social para tales jubilaciones.

CAPITULO - VII

Disposiciones varias

Artículo 240: Seguro de Accidente e Invalidez Absoluta:

Las Empresas afectadas por el presente Convenio vendrán obligadas a mantener, con primas íntegras a su cargo, una Póliza de Seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento y de Incapacidad Permanente Absoluta de los trabajadores por accidente, incluidos los accidentes de trabajo e "in itinere" y excluidos los riesgos especiales de este tipo de pólizas y relativos principalmente a la práctica de determinados deportes e incluido también el riesgo de Incapacidad Temporal (IT) derivada de accidente de trabajo e "in itinere".

Las indemnizaciones que se garantizarán por estas pólizas a cada trabajador o a sus derecho habientes en caso de fallecimiento, serán las siguientes:

	1.996	1.997
- Fallecimiento:	1.528.800.-M	1.574.664.-M
- Invalidez Permanente Absoluta:	2.511.600 M	2.586.948.-M
- IT derivada de accidente de trabajo:	676.- M/día	696.- M/día

Las pólizas para la cobertura de estas indemnizaciones tendrán vigencia durante un año, desde la fecha de suscripción de las mismas y se renovarán tácitamente también, por período de un año, aunque no coincida con los años naturales de vigencia del Convenio.

En todos los casos las referidas pólizas sólo abarcarán los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma.

La cobertura del aumento de las prestaciones pactadas en este Convenio, sobre las fijadas en el Convenio anterior, entrarán en vigor en el plazo de UN MES, a partir de la firma del presente Convenio.

Estas prestaciones son compatibles con las pensiones o indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador o sus derechohabientes de la Seguridad Social u otro Seguro.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes con cargo a la póliza del Seguro de Accidentes a que se refiere este artículo, se considerará como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a la Empresa los tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquéllas alcancen.

Artículo 250: Contratación de personal:

Las Empresas darán, en todo momento, cumplimiento a lo dispuesto sobre contratación de personal en la Legislación vigente o que en el futuro se promulgue.

En cualquier caso, las Empresas no podrán contratar a tiempo parcial a trabajadores que presten servicios en jornada completa en cualquier otra Empresa u Organismo.

Artículo 260: Indemnización por contratación eventual

Los trabajadores con contrato eventual en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 2.546/94 de 29 de Noviembre, se les abonará, al cesar en la Empresa, por terminación de contrato, una indemnización de doce días por año de servicios o la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, cuando la duración del contrato fuera inferior a un año.

Artículo 270: Formación profesional

En beneficio de las Empresas y en el de su personal, se atenderá debidamente a la formación y promoción de los trabajadores.

Las Empresas tratarán de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación, perfeccionamiento y promoción profesional de sus actuales plantillas.

Los permisos para exámenes autorizados por la Legislación, serán siempre retribuidos.

Artículo 280: Aprendizaje y Ascensos

El Aprendiz que tuviera 18 años de edad y dos de aprendizaje en la Empresa en que se encuentre al cumplir aquella edad, tendrá derecho a ser sometido a un examen para ascender a Ayudante y, si lo superase, se le otorgará esta categoría.

Para concurrir al examen será preceptivo el informe favorable del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El Tribunal examinador estará formado por un Delegado de Personal, que actuará de Secretario con voz y voto, el Empresario o su representante y el trabajador más antiguo de la categoría a que se trate de ascender.

Artículo 290: Rendimientos

Por tratarse de actividades fundamentalmente artesanas en las que se elaboran artículos de muy diferentes características, se considera difícil establecer tablas o baremos de rendimientos y los correspondientes sistemas de incentivos.

Sin embargo, las Empresas en las que sus particularidades y producción lo permitan, podrán implantar sistemas de incentivos mediante métodos racionalizados de trabajo universalmente conocidos, tales como "Bedaux" o equivalente, en la forma prevista en las disposiciones legales sobre la materia, con la finalidad de conseguir tanto el aumento de la producción como la mejora de las retribuciones de los trabajadores.

En aquellas Empresas o puestos de trabajo en que no sea posible implantar tales sistemas, podrán establecerse incentivos en atención a una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, determinándose los mismos mediante acuerdo entre las propias Empresas y los trabajadores.

Artículo 300: Prendas de trabajo

Las Empresas entregarán dos prendas de trabajo al año, que no serán compensables en efectivo.

Estas prendas se entregarán, la primera de ellas en la primera semana de Enero y la segunda en la primera semana de Julio.

En aquellos puestos de trabajo en que por sus especiales características se produjera un excesivo deterioro de la ropa, las Empresas entregarán tres prendas al año.

En cada Empresa podrá determinarse, mediante acuerdo entre el Empresario y los representantes legales de los trabajadores, los puestos de trabajo en los que concurren tales circunstancias y, en caso de desacuerdo, resolverá la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 310: Recibo de salarios

Las Empresas utilizarán, necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo

Artículo 320: Recibo de finiquito

Todo trabajador al cesar en la Empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa o Delegados de Personal y, en defecto de los mismos, al Sindicato a que esté afiliado.

El recibo de finiquito deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo a este Convenio.

Será expedido por la Asociación Cantabra de Empresarios de la Madera y del Mueble -ACEPM-, y tendrá validez únicamente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos que le son propios

Artículo 330: Denuncia

Este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma por ambas partes, comprometiéndose las mismas a la negociación de un nuevo Convenio a partir de dos meses anteriores al vencimiento del presente.

A la finalización del plazo convenido para la vigencia del presente Convenio, éste se considerará prorrogado en su totalidad, en tanto no se proceda a la firma de un nuevo Convenio que establezca o pueda establecer, condiciones diferentes a las pactadas en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 340: Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria que tendrá las funciones específicas que se le atribuyen en el presente Convenio, así como la general de interpretación de los acuerdos del mismo y vigilar su cumplimiento,

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada, al menos, con tres días de antelación y haciéndose constar en la Convocatoria el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los Empresarios, designados respectivamente por las Centrales Sindicales y la Asociación de Empresarios firmantes de este Convenio y, preferentemente, de entre quienes han formado parte, como Titulares y Suplentes, de la Comisión Negociadora.

Los acuerdos de esta Comisión requerirán, para su validez, la conformidad de todos sus vocales, levantándose en cada reunión el acta correspondiente.

CLAUSULA ADICIONAL I:

Los aumentos salariales establecidos en el presente Convenio, no serán de aplicación para aquellas Empresas que acrediten pérdidas económicas en los dos ejercicios consecutivos inmediatamente anteriores a cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Estas Empresas mantendrán los niveles retributivos del Convenio correspondiente al último año en que tuvieron pérdidas, manteniéndose vigente, en todo momento, el resto de las disposiciones contenidas en el presente Convenio.

La aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, no podrá tener una duración superior a dos años consecutivos.

Para aplicar lo previsto en el párrafo primero, será necesario que las Empresas que lo pretendan lo comuniquen, por escrito, antes de su aplicación, a la Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 34 de este Convenio.

CLAUSULA ADICIONAL II

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

CLAUSULA ADICIONAL III

Las diferencias económicas que proceda abonar por aplicación de este Convenio desde la entrada en vigor del mismo, serán satisfechas por las Empresas antes del 31 de Abril de 1.997.

Santander, 27 de Febrero de 1.997

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA 1.996

CATEGORIAS	TABLA SALARIAL		HORAS EXTRAS
	Día/mes ₧	Anual ₧	
Personal obrero:			
Jefe de taller	4.256	1.876.896	1.828
Encargado	3.785	1.669.185	1.627
Oficial de 1ª	3.364	1.483.524	1.446
Oficial de 2ª	3.113	1.372.833	1.337
Ayudante	2.989	1.318.149	1.284
Peón Especialista	2.989	1.318.149	1.284
Peón	2.943	1.297.863	1.265
Aprendiz 16 años (*)	1.423	627.543	-
Aprendiz 17 años (*)	1.594	702.954	-
Aprendiz 18 años o más (*)	2.580	1.137.780	-
Personal subalterno:			
Todas categorías	88.314	1.280.553	1.287
Personal administrativo:			
Jefe	113.540	1.646.330	1.608
Oficial de 1ª	100.943	1.463.673	1.429
Oficial de 2ª	93.370	1.353.865	1.322
Auxiliar	88.314	1.280.553	1.250

Personal técnico:

La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y los interesados.

(*) Estos salarios serán de aplicación a los Aprendices ingresados con anterioridad al 31-12-93

Para los ingresados con posterioridad a dicha fecha, su salario será del 70%, 80% o 90% para los de 10, 20 o 30 años, respectivamente de los salarios indicados, sin que, en el caso de los Aprendices menores de 18 años, su salario pueda ser inferior al 85% del S.M.I. correspondiente a su edad.

NOTA:

Los valores de las horas extraordinarias señalados, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complemento por antigüedad, en el porcentaje de antigüedad que les corresponda.

Santander, 27 febrero 1.997

TABLA SALARIAL y HORAS EXTRAS PARA 1.997

CATEGORIAS	TABLA SALARIAL		Horas EXTRAS
	Día/Mes ₧	Anual ₧	
Personal obrero:			
Jefe de taller	4.384	1.928.960	1.883
Encargado	3.899	1.715.560	1.676
Oficial de 1ª	3.465	1.524.600	1.489
Oficial de 2ª	3.206	1.410.640	1.377
Ayudante	3.079	1.354.760	1.323
Peón Especialista	3.079	1.354.760	1.323
Peón	3.031	1.333.640	1.303
Aprendiz 16-17 años	1.675	737.000	-
Aprendiz 18 años o más:			
- De 10 año	1.860	818.400	-
- De 20 año	2.126	935.440	-
- De 30 año	2.391	1.052.040	-
Personal subalterno:			
Todas categorías:	90.963	1.318.963	1.287
Personal administrativo:			
Jefe	116.946	1.695.717	1.656
Oficial de 1ª	103.971	1.507.579	1.472
Oficial de 2ª	96.171	1.394.479	1.362
Auxiliar	90.963	1.318.933	1.287

Personal técnico:

La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y el interesado.

NOTA

Los valores de las Horas extraordinarias, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complemento por antigüedad, en el porcentaje de antigüedad que les corresponda.

Santander, 27 febrero 1.997

JORNADA DE TRABAJO * Modelo de Calendario-Tipo de 1.997 *

Días	Enr.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dici.
1	Fta.	-	-	8	Fta.	8	8	8	8	8	Fta.	8
2	8	Dmg.	Dmg.	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8
3	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8	8	8
4	-	8	8	8	Dmg.	8	8	8	8	-	8	8
5	Dmg.	8	8	-	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8
6	Fta.	8	8	Dmg.	8	8	Dmg.	8	-	8	8	Fta.
7	8	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8	Dmg.
8	8	-	-	8	8	Dmg.	8	8	8	8	-	Fta.
9	8	Dmg.	Dmg.	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8
10	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8	8	8
11	-	8	8	8	Dmg.	8	8	8	8	-	8	8
12	Dmg.	8	8	-	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8
13	8	8	8	Dmg.	8	8	Dmg.	8	-	8	8	-
14	8	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8	Dmg.
15	8	-	-	8	8	Dmg.	8	Fta.	Fta.	8	-	8
16	8	Dmg.	Dmg.	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8
17	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8	8	8
18	-	8	8	8	Dmg.	8	8	8	8	-	8	8
19	Dmg.	8	8	-	Fta.	8	-	8	8	Dmg.	8	8
20	8	8	8	Dmg.	8	8	Dmg.	8	-	8	8	-
21	8	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8	Dmg.
22	8	-	-	8	8	Dmg.	8	8	8	8	-	8
23	8	Dmg.	Dmg.	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8
24	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8	8	8
25	-	8	8	8	Dmg.	8	Fta.	8	8	-	8	Fta.
26	Dmg.	8	8	-	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8
27	8	8	Fta.	Dmg.	8	8	Dmg.	8	-	8	8	-
28	8	8	Fta.	8	8	-	8	8	Dmg.	8	8	Dmg.
29	8	-	-	8	8	Dmg.	8	Fta.	8	8	-	8
30	8	-	Dmg.	8	8	8	8	-	8	8	Dmg.	8
31	8	-	8	-	-	-	8	Dmg.	-	8	-	8

DIAS: 21 20 19 22 20 21 22 19 21 23 20 21
 HORAS: 168 160 152 176 160 168 176 152 168 184 160 168

VACACIONES = 30 días naturales (equivalente a 200 horas) = 25 días de Ln/Vr.

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.997 - 200 = 1.792 horas efectivas de trabajo

Este modelo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En los Ayuntamientos en que alguna de las dos fiestas locales o ambas caigan en Sábado y se trabaje de Lunes a Viernes, los trabajadores deberán disfrutar 1 o 2 días de descanso, según los casos, además de los indicados en este Calendario.

RECIBO de FINIQUITO

D. _____ con D.N.I. nº _____
 que ha trabajado en la Empresa _____ desde _____ hasta _____ con la categoría profesional de _____ declaro que he recibido de ésta la cantidad de _____ ₧, en concepto de liquidación total por mi cese en dicha Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que declarar.

a de _____ de 1.99

El trabajador SI/NO usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la Empresa

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de expedición por ACEMM.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de ACEMM o se si formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

Santander, 13 de marzo de 1997. — El director regional de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos, el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 345/96. Nombre y apellidos: Don Julián Santos Brea. Domicilio: Calle Alféreces Provisionales, 7, 4ºC. Población: Santander. DNI: 20.218.280-S. Resolución de sanción: 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/80175

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 1/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación industrial Valdinox y su línea 12/20 kV de alimentación, cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 96 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: LA-56.

Inicio de la línea: Apoyo número 1 a instalar.

Fin de la línea: Apoyo número 2 a instalar.

Número de apoyos: 2.

Centro de transformación:

El centro de transformación es intemperie sobre apoyo metálico de 3.000 kd de esfuerzo.

Denominación: Valdinox.

Tensión: 12 KV.

Potencia: 250 kVA.

Situación: San Mamés de Meruelo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes

y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de marzo de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/12079

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 2/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

C. T. I. Margusa y su línea eléctrica de alimentación cuyas características se señalan a continuación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Conexión en apoyo actual.

Conductor: Al-Ac, LA-56

Apoyo: 1 metálico.

Origen de la línea: Apoyo número 1 existente.

Fin de la línea: C. T. I. Margusa (mismo apoyo).

Centro de transformación:

Denominación: C. T. I. Margusa.

Potencia: 160 kVA.

Tipo Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,4 \pm 5 \%$
400/230 V.

Situación: Heras, Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de marzo de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/68988

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 3/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites regla-

mentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación Avda. del Deporte y su línea eléctrica de alimentación, cuyas principales características se señalan a continuación:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Avda. del Deporte.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 2 de 400 kVA (ampliable a 630 kVA).

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5 \%$ 398-230 V.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Tramo C. T. Avda. del Deporte-C. T. Estadium, 335 metros, y tramo C. T. Avda. del Deporte-C. T. Beltrán, 292 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: C. T. Estadium.

Fin de la línea: C. T. Beltrán.

Situación: La Albericia, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de marzo de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/68996

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 4/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Línea de media tensión subterránea enlace entre el centro de transformación Antelo y centro de transformación Vidrieras I, cuyas principales características se señalan a continuación.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 310 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: C. T. Construcciones Antelo.

Fin de la línea: C. T. Vidrieras I.

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de marzo de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/72076

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Centro de transformación La Torre y su línea subterránea de alimentación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 12/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Renedo de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a una nueva urbanización que «Vitosa de Edificaciones, S. A.», está construyendo en Renedo de Piélagos.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 420 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Ap. L. M. T. aérea al C. T. La Torre.

Fin de la línea: C. T. La Torre y C. T. La Llosa.

Centro de transformación:

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220-125 V.

Denominación: C. T. La Torre.

Presupuesto: 8.975.134 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de marzo de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/69001

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: C. T. I. Depósito de Cerrazo y su línea de alimentación, cuyas características principales se señalan a continuación.

Expediente número A. T. 13/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cerrazo (Reocín).

Finalidad de la instalación: Para mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: Depósito de Cerrazo.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 ± 5 % 400/230 V.

Línea eléctrica aérea trifásica, derivación al C. T. I. Depósito de Cerrazo:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 60 metros.

Presupuesto: 903.432 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de marzo de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/75635

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Reinosa

EDICTO

DON JUAN-MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN REINOSA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ser desconocido en los mismos, figuran como deudores a la Diputación Regional de Cantabria por los conceptos, ejercicios e importes que se citan, en cuyos títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente, PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas que se dirán y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

DE REPOSICION, en el plazo de quince días ante el Sr. Tesorero o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según los casos; plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos, sita en la Ciudad de Reinosa, calle Emilio Valle nº 3-Entlo Drcha., en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Si el día de la publicación de este Edicto, concurriera a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Advertencias: Sobre el importe del débito, se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento.

Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

AYUNTAMIENTO:

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Campio Emedio.

AYUNTAMIENTO: CAMPIO ERMEDIO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Campio Emedio.

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Campio Yuso.

AYUNTAMIENTO: CAMPIO YUSO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Campio Yuso.

AYUNTAMIENTO: HERMANDAD CAMPIO SUSO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Hermandad Campio Suso.

DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE	DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
RIVERO GARCIA JULIAN		1.996 III-RUSTICA	Nueva-Hdad.Campo Suro	1.008 "	DIEZ MARTINEZ CECILIA	1.996 III-RUSTICA	Valderrredible		1.140 "
RUCS ALONSO ALFREDO		III-URBYNA	Hdz de Abiada-Hl.Campo S.	1.025 "	DIEZ MOCHO ALBINO	"	"		1.224 "
RUCS ALONSO IMUTSIA		"	"	1.653 "	DIEZ IÑAN 2 IM	"	"		1.236 "
RUCS ROMVILLA INGS.		III-RUSTICA	Herrnada1 Campo Suro	901 "	DIEZ SANCIO GERMESINDA	"	"		1.021 "
RODRIGUEZ DIEZ MICHIEL		"	Salcedo-Hdad.Campo Suro	1.316 "	RECALADA FERNANDEZ IMEL	"	Rumales-Valderrredible		1.050 "
SALCES CORTIBARRZ MICHIEL		IVSUSIAS	Suro	6.300 "	FRIO LOPEZ ANSEL	7212002Z III-URBYNA	Ur.Calela,2-Magro (Micro)		2.078 "
SALCES IÑANZ CANFIN	13912003I	"	Gmito	6.300 "	FERNANDEZ CUESTA FRANCISCA	III-RUSTICA	Valderrredible		3.025 "
SAN MILLAN CORTIBARRZ QUINON 13946700M		"	Villar	6.300 "	FERNANDEZ COPEZ MGCN	"	Rapido-Valderrredible		1.258 "
SECO GARCIA TOMAS		"	La Lomba-Hdad.Campo Suro	6.300 "	FERNANDEZ CUESTA VICTORIA	"	Arcantinos-Valderrredible		1.033 "
SECO RODRIGUEZ ROSA		URBYNA/IVSUSIA	Hdz de Abiada-Hdad.Campo Suro	14.675 "	FERNANDEZ IBERRO PAUTIA	"	Matucillo-Valderrredible		1.623 "
SECO RUCS IBERNADO IRCS.		III-RUSTICA	Herrnada1 Campo Suro	1.040 "	FERNANDEZ LOPEZ IBERNADO-2	"	Rubalción Abajo-Valderrredible		1.991 "
SILVANA GARCIA JUAN A.	13066959I	URBYNA/IVSUSIA	Villar-Hdad.Campo Suro	17.250 "	FERNANDEZ LOPEZ URBYNO	"	Rucardio-Valderrredible		1.763 "
SILANO COPEZ MIGUEL	13700160D	URBYNA/IVSUSIAS	Irañovieja-Hdad.Campo Suro	17.418 "	FERNANDEZ MARTINEZ TIMORIO	"	Villanueva-Valderrredible		2.226 "
URBANIZACION "LA DOLA"	A3009653	URBYNA/IVSUSIAS	"	19.564 "	FERNANDEZ RICRDO IM 3	"	Valderrredible		1.001 "
AYUNTAMIENTO: LAS ROZAS VALDEARROYO									
ANDRES ARGUESO ANA	14570236N	III-URBYNA	C/León,24-Bilbao	13.404 "	FERNIE FERNIE SENEN Y IM	"	Quintanilla Rucardio-Valderr.		1.529 "
DIEZ ARGUESO FRANCISCO		III-RUSTICA	Arroyo-Las Rozas de Valderrroyo	1.049 "	FERNIE FERNIE ARSENIO	III-URBYNA	"		3.288 "
FERNANDEZ CORTIBARRZ MICHIEL		"	Villanueva-Las Rozas V.	157 "	FERNIE FERNIE EULALIA IRCS.	III-RUSTICA	Granja Mutila-Valderrredible		13.683 "
FERNANDEZ IBERNADA ANTONIA		III-URBYNA	Arroyo-Las Rozas Valderrroyo	1.066 "	GULO IÑAN JUAN IRCS.	"	Riquero-Valderrredible		1.512 "
GARCIA CALDERON DEMERIO		"	C/San Francisco-Reinosa	1.449 "	AYUNTAMIENTO: VALDERRREDIBLE				
GARCIA RODRIGUEZ J. ANTONIO 71600000K		"	Qto.San Miguel,19-Gillarta	952 "	GULO FERNIE SILVARIO	1.996 III-RUSTICA	Rubalción Arriba-Valderrred.		2.326 "
GUTIERREZ ALICIO CONSTANTINO		"	Llano-Las Rozas Valderrroyo	882 "	GARCIA FERNANDEZ EMILIO	"	"		1.406 "
LAMINON MONRO LUIS Y 6		"	Arroyo-Las Rozas	2.254 "	GARCIA GARCIA IBERNADO Y IM	III-URBYNA	"		1.699 "
LOPEZ FERNANDEZ VICTORIANO		"	Llano-Las Rozas Valderrroyo	2.326 "	GARCIA GARCIA CRISTINA	III-RUSTICA	"		1.810 "
LUDIAN IBERNADITA AGUST. 1367407I		"	IP Adarzo s/N-Herrnada1	8.974 "	GARCIA GARCIA LUIS IRCS.	"	Serna-Valderrredible		1.192 "
RUCS CALDERON PEDRO		"	Arroyo-Las Rozas Valderrroyo	628 "	GARCIA GUTIERREZ FORJUNIO	"	Valderrredible		2.031 "
RUCS IBERNADO JESUS ANSEL	14006309L	"	C/San.Ana,6-5-Bilbao	14.465 "	GARCIA IBERNADO IM 3	"	Salcedo-Valderrredible		2.250 "
SAIZ FERNANDEZ DOMINISIO		III-RUSTICA	La Aguilera-Las Rozas	635 "	GARCIA IBERNADO ANTONIO E IRCS.	"	"		1.171 "
SECO IBERNADO LUDIA	72113096	III-URBYNA	Llano-Las Rozas Valderrroyo	3.754 "	GARCIA LOPEZ IVASILIO	"	Serna-Valderrredible		1.629 "
WRELA SIMON OLGA		"	Arroyo-Las Rozas Valderrroyo	2.026 "	GARCIA SANTIAGO EMILIANA	"	Hustillo del Monte-Valderrred.		1.450 "
AYUNTAMIENTO: PESQUERA									
CONALEZ FERNANDEZ FRANCISCO 72120279		III-URBYNA	C/Rio.Garcia,1-Pesquera	892 "	COPEZ ESTERNA IBERNADA	"	Valderrredible		1.189 "
CONALEZ RUCS FRANCISCO IRCS.		III-RUSTICA	Requera	926 "	COPEZ FERNIE FERNANDEZ Y IM	III-URBYNA	Allen del Iboyo-Valderrredible		1.013 "
FERNIE CALON JESUS		III-URBYNA	Pesquera	371 "	COPEZ ESTERNA FRANCISCO Y IM	"	C/Madrid,65-Burgos		3.697 "
RUCS RUCS EUGENIA		III-RUSTICA	Pesquera	601 "	COPEZ FERNANDEZ DAVID	III-RUSTICA	Rubalción Arriba-Valderrredible		2.751 "
AYUNTAMIENTO: SANTIURDE									
FERNANDEZ IBERNADO ANSEL	856166	III-URBYNA	Ricozo-Santiurde Reinosa	841 "	COPEZ FERNANDEZ EMILIA	"	"		2.741 "
FERNANDEZ IBERNADO ANSEL		"	Santiurde-Valderrroyo	271 "	COPEZ GARCIA ESTERNA	"	Quintana Olmo-Valderrredible		2.470 "
MADRID IBERNADO ANSEL		III-RUSTICA	Santiurde de Reinosa	1.066 "	COPEZ GARCIA IBERNADO	"	Reinosa Iboyo-Valderrredible		1.412 "
AYUNTAMIENTO: SAN MIGUEL AGUAYO									
AMADOR ALVAREZ JOSE IS.		III-RUSTICA	San Miguel de Aguayo	1.135 "	COPEZ LOPEZ CECILIA	"	Quintanilla Rucardio-Valderrred.		2.564 "
FERNANDEZ AMADOR FELICIANO		"	Santa Maria de Aguayo	1.016 "	COPEZ SAIZ DOMITILA	"	Valloera-Valderrredible		2.596 "
CONALEZ DIEZ ESTEBAN		"	San Miguel de Aguayo	619 "	COPEZ SAIZ PEDRO	"	Rucardio-Valderrredible		1.970 "
LOPEZ DIEZ IBERNADO		"	"	910 "	COPEZ SERNA 2 IM	"	San Martin Elines-Valderrred.		1.315 "
RUCS MENAS ESTEBAN		"	"	619 "	COPEZ SERNA FLORENTINO	"	"		1.639 "
RUCS CONALEZ JESUSA		"	"	867 "	CONALEZ IBERNADO M.PAZ Y IM	III-URBYNA	Arcantinos-Valderrredible		2.329 "
SAIZ FERNANDEZ MARIA		"	"	672 "	CONALEZ DIEZ 2 IM	III-RUSTICA	Valderrredible		1.295 "
SAIZ FERNANDEZ SOFIA		"	"	781 "	CONALEZ DIEZ EMILIA	"	"		2.797 "
SAIZ CONALEZ PILAR		"	"	1.709 "	CONALEZ CONALEZ IM 6	"	"		1.876 "
AYUNTAMIENTO: VALDEOLEA									
ALVAREZ ANSEL CONCEPCION		III-RUSTICA	Comesa-Valdeolea	4.797 "	CONALEZ CORTIBARRZ IM 2	"	San Martin Elines-Valderrred.		1.156 "
BRADO MONTE MIGUEL		IVSUSIAS	"	2.600 "	CONALEZ IBERNADO M.LUZ	"	Valderrredible		1.018 "
CALDERON IBERNADO M.LUISA		III-RUSTICA	Valdeolea	1.020 "	CONALEZ IBERNADO ANTONIO	"	Rubalción Abajo-Valderrredible		1.833 "
CALDERON IBERNADO M.ANTONIA		"	"	3.935 "	CONALEZ TRINIA CLAUDIO IRCS.	"	Valderrredible		1.060 "
DIEZ ANSEL JOSEFA	1395809	III-URBYNA	C/Tomas Arriba,6-Peñosa	26.847 "	CONALEZ ZAMPALLO IM 4	"	San Andres Valdeolea-Valderr.		6.548 "
FERNANDEZ CONALEZ VICTOR		IVSUSIAS	La Cuadra-Valdeolea	5.200 "	CONALEZ IBERNADO ALONSO RUCS.	III-RUSTICA	Puerto Valle-Valderrredible		1.672 "
FERNANDEZ IBERNADO ALONSO IRCS.		III-RUSTICA	Valdeolea	2.477 "	CORTIBARRZ ANSEL ALFELIA	"	San Cristobal-Valderrredible		2.199 "
FERNANDEZ S.A.	401000010	URBYNA/RUSTICA	Cra.Cuena,1-Mitaporquera	1.167.554 "	CORTIBARRZ COMO IBERNADO	"	Allen Iboyo-Valderrredible		2.399 "
GARCIA GARCIA PEDRO		III-RUSTICA	Izaca-Hdad.Campo Suro	2.248 "	CORTIBARRZ CORTIBARRZ IM 3	"	Valderrredible		2.304 "
GARCIA CONALEZ ANTONIO		III-URBYNA	Mitaporquera-Valdeolea	1.315 "	IBERNADO IBERNADO ANSEL	"	Salcedo-Valderrredible		2.593 "
GARCIA IBERNADO FRANCISCO IRCS.		III-RUSTICA	Olea-Valdeolea	5.913 "	IBERNADO MARTINEZ SELEDINO IRCS.	III-URBYNA	Otero-Valderrredible		1.701 "
COPEZ ANSEL JOSE Y MARIA		"	Valdeolea	4.266 "	IBERNADO IBERNADO JUAN JOSE 13017058R	III-URBYNA	Polientes-Valderrredible		10.034 "
COPEZ CONALEZ CECILIA		"	"	1.630 "	IBERNADO IBERNADO CLAY Y IBERN.	III-RUSTICA	Valderrredible		1.099 "
COPEZ IBERNADO VICTOR Y FEDERICO		"	"	1.613 "	LOPEZ ALONSO JESUS	"	Loma Somera-Valderrredible		1.056 "
COPEZ RODRIGUEZ EUTIMIA		"	"	3.486 "	LOPEZ IBERNADO SANCOS	"	Rubalción Arriba-Valderrred.		2.214 "
CONALEZ CASADUELA IRENE		URBYNA/IVSUSIA	El Iboyo-Valdeolea	6.765 "	LOPEZ IBERNADO FRANCISCO MIGUEL 13731169P	I.ACT.HON.	Polientes-Valderrredible		19.309 "
CONALEZ CONALEZ ALFELIO		III-RUSTICA	Valdeolea	2.160 "	LOPEZ GARCIA FORJUNIO	III-RUSTICA	Serna-Valderrredible		1.008 "
CONALEZ IBERNADO MARIA		"	Mitaporquera-Valdeolea	1.873 "	LOPEZ IBERNADO IBERNADO	"	Carrelos-Valderrredible		1.008 "
CONALEZ IBERNADO DOMINIO 13290500L		III-URBYNA	C/Comon,2-Mitaporquera	6.017 "	LOPEZ IBERNADO JULIAN Y OIBCS	III-URBYNA	Rubalción Abajo-Valderrredible		6.577 "
CORTIBARRZ CONALEZ MARIA		III-RUSTICA	Valdeolea	2.265 "	LOPEZ RUCS JULIAN	III-RUSTICA	Arroyales-Valderrredible		1.335 "
CORTIBARRZ IGLESIA ASCENSION		"	"	1.871 "	ILICIO CUESTA IBERNADO	III-URBYNA	Polientes-Valderrredible		12.863 "
IBERNADO CORTIBARRZ IVASILIA		"	"	1.695 "	LUCIO IBERNADO 4 IM	III-RUSTICA	Arcantinos-Valderrredible		3.122 "
LOPEZ GARCIA CONSELLO		"	"	2.782 "	MARCOS GULO CRISTINA	"	Valderrredible		2.979 "
MARCOS CRITZ JOSE ANSEL		"	"	5.156 "	MARCOS MARCOS MARCO	"	"		5.996 "
MARCOS DE CONALEZ		"	"	25.371 "	MARTINEZ JOSE ANTONIO	1.996 III-RUSTICA	Valderrredible		1.882 "
IBERNADO IBERNADO FLORENTINO		"	"	1.621 "	MARTINEZ ANSEL GERMESINDA	III-URBYNA	San Martin Elines		1.375 "
IBERNADO IBERNADO JAVIER		III-URBYNA	Cra.Santander,3-Mitaporquera	2.418 "	MARTINEZ GARCIA SISELDO IRCS.	III-RUSTICA	Villanueva-Valderrredible		2.247 "
RODRIGUEZ SAIZ VICTOR		III-RUSTICA	Valdeolea	6.494 "	MARTINEZ MARTINEZ IM Y 1 PAS	"	Valderrredible		1.010 "
SECO CALDERON MARCO		"	Comesa-Valdeolea	3.094 "	MARTINEZ RUCS CECILIA	"	"		2.870 "
AYUNTAMIENTO: VALDEPRADO DEL RIO									
ALONSO GARCIA FELICIANO Y IM		III-URBYNA	Duizabur-Las Rozas Valderrroyo	911 "	MARTINEZ SERANO IM	RUSTICA/URBYNA	Valloera-Valderrredible		5.198 "
ALONSO IBERNADO ANSEL		"	Requin Polinos-Valderrred del Rio	797 "	MENES IBERNADO SANTIAGO	III-RUSTICA	Allen del Iboyo-Valderrredible		1.036 "
CONALEZ LOPEZ ANTONIO Y OIBCS		"	Horniguera-Valderrred del Rio	1.621 "	MARTINEZ IBERNADO ANSEL	III-URBYNA	San Martin Elines-Valderrred.		5.922 "
CORTIBARRZ ANSEL RAMON 13960637M		III-RUSTICA	Valderrred del Rio	76 "	MARTINEZ MARTINEZ IM Y 1 PAS	"	Quintana Olmo-Valderrred.		1.497 "
CORTIBARRZ DIEZ FELICIANO		"	"	630 "	MARTINEZ RUCS EMILIANA	"	Rubalción Abajo-Valderrred.		1.094 "
AYUNTAMIENTO: VALDERRREDIBLE									
CORTIBARRZ LOPEZ ANTONIO		III-RUSTICA	Valderrred del Rio	1.092 "	MARTE LOPEZ JOSE	"	Rubalción Abajo-Valderrredible		1.149 "
MARTINEZ GARCIA ELIO		III-URBYNA	Arroyal-Valderrred del Rio	782 "	IBERNADO IBERNADO ANSEL	"	Valderrredible		2.569 "
MARTINEZ CONALEZ ISIDRO Y 3		III-RUSTICA	Valderrred del Rio	774 "	IBERNADO IBERNADO ANSEL	"	Rucardio-Valderrredible		1.408 "
RODRIGUEZ GULO VICTOR IRCS.		"	"	820 "	IBERNADO GARCIA SANTIAGO	"	Valderrredible		1.729 "
RODRIGUEZ GARCIA RAMON IRCS.		"	"	2.510 "	IBERNADO CONALEZ 3 IM	"	"		3.514 "
RODRIGUEZ CONALEZ TERESA Y IM 13946600D		"	"	973 "	IBERNADO LOPEZ IBERNADO	"	Arroyales-Valderrredible		1.081 "
RODRIGUEZ MARINA CEBASO		III-URBYNA	Herrnada1-Valderrred del Rio	763 "	IBERNADO LOPEZ IBERNADO	"	Matucillo-Valderrredible		2.287 "
RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCA Y 3 13972272I		III-RUSTICA	Valderrred del Rio	1.300 "	IBERNADO LOPEZ IBERNADO	"	Soto Rucardio-Valderrredible		1.469 "
RUCS GARCIA JULIAN	1410412	III-URBYNA	Herrnada1-Valderrred Rio	13.641 "	IBERNADO MARTE IBERNADO	"	Rucardio-Valderrredible		1.515 "
RUCS GARCIA ALONSO YMAS	1410412S	III-RUSTICA	Valderrred del Rio	1.180 "	IBERNADO SEDANO IBERNADO	"	Salcedo-Valderrredible		1.515 "
SALCES FERNANDEZ ISABEL Y IM		III-URBYNA	Laguillos-Valderrred Rio	2.488 "	IBERNADO CONALEZ FABIAN IRCS.	"	Valderrredible		3.085 "
AYUNTAMIENTO: VALDERRREDIBLE									
ALONSO ANSEL FELICIANO		III-RUSTICA	Rubalción Abajo-Valderrredible	2.023 "	ROZA IBERNADO MIGUEL	"	Rubalción Abajo-Valderrredible		1.231 "
ALONSO CORTIBARRZ IBERNADO Y OIBCS		III-URBYNA	Soto Rucardio-Valderrredible	1.360 "	RUCS IBERNADO CEBASO IBERNADO	"	Otero-Valderrredible		1.429 "
ALONSO CORTIBARRZ OIBCS		III-RUSTICA	"	1.324 "	RUCS IBERNADO ANSEL Y 1 PAS	"	Valderrredible		1.237 "
ALONSO LOPEZ EUTIMIA		"	Valderrredible	1.059 "	RUCS IBERNADO IBERNADO	III-URBYNA	Villanueva-Hdad.Campo Suro		2.975 "
ALONSO LOPEZ FRANCISCO		"	Serna-Valderrredible	1.116 "	RUCS IBERNADO FELISA	"	Otero-Valderrredible		2.822 "
ALONSO FERNIE ESTERNA		III-URBYNA	Rumales-Valderrredible	2.073 "	RODRIGUEZ FERNANDEZ ESTERNA	III-RUSTICA	Valderrredible		1.217 "
ALVAREZ DE DIEZ JESUSA		III-RUSTICA	Valderrredible	1.291 "	RODRIGUEZ COPEZ ANSEL	"	Riquero-Valderrredible		1.857 "
ANSEL CORTIBARRZ MAXIMINO		III-URBYNA	Nuñedo-Valderrredible	2.510 "	RODRIGUEZ COPEZ ANSEL	"	Valderrredible		1.031 "
ANSEL COPEZ DEMERIO		"	Allen del Iboyo-Valderrredible	2.341 "	RODRIGUEZ MARTE CRISTINA	"	Rucardio-Valderrredible		1.647 "
ANSEL SECO MIREN	3056041N	"	C/Loteria,10-Bilbao	6.385 "	RODRIGUEZ RUBIE AGUILINO IBERNADO	III-RUSTICA	Rubalción Abajo-Valderrredible		2.855 "
ANSEL MARTINEZ VALERIANO		III-RUSTICA	San Martin Elines-Valderrredible	1.165 "	RODRIGUEZ RUBIE CRISTINA	"	Valderrredible		1.308 "
ANSEL ANSEL 5 IM Y 2M		"	Valderrredible	1.579 "	RODRIGUEZ RUBIE CRISTINA	"	Riquero-Valderrredible		1.202 "
IBERNADO LOPEZ IGLESIA Y OIBCS		"	"	1.169 "	RODRIGUEZ RUBIE CRISTINA	"	Valderrredible		1.317 "
IBERNADO IBERNADO ANSEL		"	Polientes-Valderrredible	1.295 "	RODRIGUEZ RUBIE CRISTINA	"	Polientes-Valderrredible		3.690 "
IBERNADO CORTIBARRZ IBERNADO		"	Valderrredible	1.226 "	RODRIGUEZ RUBIE CRISTINA	"	Valderrredible		1.006 "
IBERNADO ANSEL ANSEL Y OIBCS		III-URBYNA	Villanueva-Valderrredible	2.699 "	RODRIGUEZ RUBIE CRISTINA				

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador siguiente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 97-450-0012.

Destinatario de la notificación: Don Jesús Expósito Ruiz. DNI, 13.760.371.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 13 de febrero de 1997.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 19 de marzo de 1997.— El Instructor, Carlos Lalinde Pérez.

97/72336

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador siguiente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 97-450-0008.

Destinatario de la notificación: Don Máximo Trueba Carrera. DNI, 72.013.202.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 11 de febrero de 1997.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 17 de marzo de 1997.— El Instructor, Carlos Lalinde Pérez.

97/69146

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador siguiente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 97-450-0006.

Destinatario de la notificación: Don José Sivino Clemente. DNI, 13.653.193.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 6 de febrero de 1997.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 17 de marzo de 1997.— El Instructor, Carlos Lalinde Pérez.

97/69136

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de:

- Mutuos acuerdos e intereses de demora
- Depósitos previos

Para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras en:

- Clave : 11-S-2141 y T1-S-2140. Tramo Castro Urdiales-Colindres, termino municipal de Liendo en Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Liendo el día 16 de abril de 1997 de 10,30 a 14 horas y de 16,30 a 18 horas.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI. Y NIF. correspondientes y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con Poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
97/79509

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de:

- Intereses de demora

Para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras en:

- Clave : 20-S-2800. Tramo Sobremazas-Castañeda, termino municipal de Lierganes en Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Lierganes los días 22 y 23 de abril de 1997 de 10,30 a 14 horas y de 16,30 a 18 horas el día 22 y de 10,30 a 14 horas el día 23.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI. Y NIF. correspondientes y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con Poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
97/79514

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

*Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria***ANUNCIO**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de:

- Mutuos acuerdos e intereses de demora

Para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras en:

- Clave : 20-S-2800. Tramo Sobremazas-Castañeda, termino municipal de Penagos en Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Penagos el día 17 de abril de 1997 de 10,30 a 14 horas y de 16,30 a 18 horas.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI. Y NIF. correspondientes y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con Poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
97/79512

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

*Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria***ANUNCIO**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de:

- Mutuos acuerdos e intereses de demora

Para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras en:

- Clave : 30-CN-3160. Tramo Las Presas-Vargas y clave : 1-S-380. Tramo Santander-Torrelavega termino municipal de Pielagos en Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Pielagos los días 28, 29 y 30 de abril de 1997 de 10,30 a 14 horas y de 16,30 a 18 horas los días 28 y 29 y de 10,30 a 14 horas el día 30..

Los interesados deberán ser portadores de su DNI. Y NIF. correspondientes y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con Poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
97/79522

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución definitiva del expediente administrativo incoado a la empresa "Ticsa S.A." toda vez que intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

"Declarar la obligación de la empresa "Ticsa S.A." con C.I.F. A39239975 y domicilio en la calle Castri-lla, número 19 de Santander, de reintegrar al Tesoro la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento de pago; relativas a la subvención por la transformación en indefinido del contrato en prácticas suscrito con el trabajador don José Antonio Muñoz Mugica, beneficio que fue concedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria por resolución del veintiocho de setiembre de mil novecientos noventa y tres por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8 a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el Banco de España en un plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementando con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora".

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa "Ticsa S.A.". advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes, desde la publicación de este aviso, para interponer Recurso Ordinario ante el señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 19 de marzo de 1997.- El director Provincial de Instituto Nacional de Empleo, Raúl González Sánchez.

97/73270

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución definitiva del expediente administrativo incoado a la empresa "Tri Wings Service S.L." toda vez que intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

"Declarar la obligación de la empresa "Tri Wings Service". con C.I.F. B39353743 y domicilio en la calle Perines número 16 de Santander, de reintegrar al Teso-

ro la cantidad de cuatrocientas mil pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento de pago; relativas a la subvención por la contratación indefinida de la trabajadora menor de veinticinco años doña Beatriz Gutiérrez Fernández; beneficio que fue concedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria por resolución del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8 a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el Banco de España en un plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementando con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora “.

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa “Tri Wings Service S.L”. advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes, desde la publicación de este aviso, para interponer Recurso Ordinario ante el señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 19 de marzo de 1997.- El director Provincial de Instituto Nacional de Empleo, Raúl González Sánchez.

97/73261

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución definitiva del expediente administrativo incoado a la empresa “Forsanco S.A.” toda vez que intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

“Declarar la obligación de la empresa “Forsanco S.A ” con C.I.F. A39102520 y domicilio en B° La Mina, nave 2 de Gajano, de reintegrar al Tesoro la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento de pago; relativas a la subvención por la transformación en indefinido del contrato en prácticas suscrito con la trabajadora doña María del Carmen Bedia Bedia, beneficio que fue concedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria por resolución del veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8 a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el Banco de España en un plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementando con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora “.

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa “Forsanco S.A.” advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes, desde la publicación de este aviso, para interponer Recurso Ordinario ante el señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 19 de marzo de 1997.- El director Provincial de Instituto Nacional de Empleo, Raúl González Sánchez.

97/73272

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución definitiva del expediente administrativo incoado a la empresa “Asociación Cantabra Rehabilitación de Toxicómanos” toda vez que intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

“Declarar la obligación de la empresa “Asociación Cantabra Rehabilitación de Toxicómanos ”. con C.I.F. G39343512 y domicilio en paseo la Playa, edificio Torremar de Comillas, de reintegrar al Tesoro la cantidad de quinientas mil pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento de pago; relativas a la subvención por la contratación indefinida de doña Batoul Fellous Martín; beneficio que fue concedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria por resolución del tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8 a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el Banco de España en un plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementando con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora “.

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa “Asociación Cantabra Rehabilitación de Toxicómanos ”. advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes, desde la publicación de este aviso, para interponer Recurso Ordinario ante el señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 19 de marzo de 1997.- El director Provincial de Instituto Nacional de Empleo, Raúl González Sánchez.

97/73264

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución definitiva del expediente administrativo incoado a la empresa "María Soledad Gutierrez de la Riva." toda vez que intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

"Declarar la obligación de la empresa "María Soledad Gutierrez de la Riva " con C.I.F. 13632279H y domicilio en la calle Guevara, número 19 de Santander, de reintegrar al Tesoro la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento de pago; relativas a la subvención por la transformación en indefinido del contrato en prácticas suscrito con el trabajador don José Ramón Floranes Herrero, beneficio que fue concedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria por resolución del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8 a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el Banco de España en un plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementando con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora ".

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa "María Soledad Gutierrez de la Riva ". advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes, desde la publicación de este aviso, para interponer Recurso Ordinario ante el señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 19 de marzo de 1997.- El director Provincial de Instituto Nacional de Empleo, Raúl González Sánchez.

97/73274

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

EDICTO

D. CARLOS PEREZ VILLEGAS, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander- (Calvo Sotelo, 8-1º Telf 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido

dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe mas un 3 por ciento en concepto de costas de procedimiento.

EXYTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODO	IMPORTE
8893	MANUEL DEL RIO DIESTRO	3912922	EMP. HOGAR	1 A 1258, 1 A 1289, 190 Y 2 A 1290	511.833
8893	MANUEL DEL RIO DIESTRO	39505398/14	AUTONOMOS	1 A 280, 588 A 490 Y 8 A 1290	348.780
92903	NURIA SAN MIGUEL GONZALEZ	39734034-21	AUTONOMOS	10 A 1291	68.900
841957	FRANCISCO TABOADA MARTINEZ	3948011	GENERAL	11 A 1289	24.896

Santander, 23 de enero de 1997.— El recaudador ejecutivo, en funciones, Carlos Pérez Villegas.

97/16081

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15-04-88). Contra estas resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General que se indica, en el plazo de un mes desde la publicación.

EXYTE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE	ORG. RECUR. ORDIN
E-211-96	CADE, S.A.	AUGUSTO G.LINARES, 1 TORRELAVEGA	100.000	SECRET.GRAL.EMPLEO
E-212-96	CADE, S.A.	AUGUSTO G.LINARES, 1 TORRELAVEGA	100.000	SECRET.GRAL.EMPLEO
E-226-96	DIAZ FDEZ. RAMON	GRAL. MOLA, 5 TORRELAVEGA	510.000	SECRET.GRAL.EMPLEO
E-270-96	TELE SANTANDER-TELEVISION LOCAL, SL	VARGAS, 51-SANTANDER	1.000.000	DTOR.GRAL.TRABAJO Y MIGRACIONES
E-300-96	ESTEBAN ARAGONES, SL-EMILIO PINO, 6-6A	SANTANDER	50.000	DTOR.GRAL.INSPECC. DE TRBJO. Y SEG.S.
S-269-96	RABAJO TORRE, ALFREDO-FLORANES, 48-8C	SANTANDER	60.000	DTOR.GRAL. DE ORDENACION SEG.S.

EXYTE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE	ORG. RECUR. ORDIN
S-276-96	CHAPATAS, S.L.	TRAV. VALDEKRAMA, 5-2C SANTANDER	50.100	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-286-96	BLANCO NAVA, PEDRO-DUQUE DE AHUMADA	EDIF. CARABAZA, 5/N-SANTANDER	50.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-290-96	ELIHER, S.L.	MENENDEZ PELAYO, 27-MALLIÑO	75.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-310-96	ESTEBAN ARAGONES-MENENDEZ PALAYO, 57-59	SANTANDER	51.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-311-96	RUIZ PRIETO, JESUS-SANTA LUCIA, 51	SANTANDER	10.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-312-96	M. TERESA Y SERGIO, SL-SAN FERNANDO, 22	SANTANDER	50.100	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-315-96	MANUEL MTNEZ.DIEGO, SL-SAN JOSE, 12	SANTANDER	10.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-316-96	ENSEÑANTES ASOCIADOS, SA-BURGOS, 3B-1DCHA.	SANTANDER	10.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-317-96	NUVOLARI, S.L.-PIZARRO, 3	SANTANDER	10.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-318-96	CEINVI, S.L.-ISABEL 11, 3-1-E-SANTANDER		51.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-319-96	PINILLOS CANAL, DAVID-GRAL.DAVILA, 156-B	SANTANDER	100.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-321-96	IND.CANTABRAS DE MECANIZADOS EL JURRIDO S/N-PIELAGOS		130.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-322-96	VERDENOJA, S.L.-B.CABANZON, 1-NOJA		60.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-323-96	SANDWICH CANTABRIA, SC-FZA.LAS VIÑAS, 9D	REQUEJADA-POLANCO	10.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-330-96	ELIHER, SL-MENENDEZ PELAYO, 27-MALLIÑO		51.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-338-96	ARIZAMENA LLARENA, NICOLAS-PLAYA OYAMBRE	VALDALIGA	150.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-340-96	FDEZ.MENDOZA, J.LUIS-GRAL.DAVILA, 97BAJO	SANTANDER	51.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-343-96	KOMERCIAL ROMERAL Y NAVA, SL-POL.RAOS	PARCELA 13-CAMARGO	51.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.
S-344-96	SUMINISTROS ELECTRICOS AGUILAR, S.L.	ANGEL DE LOS RIOS, 2-REINOSA	55.000	DTOR. GRAL. DE ORDENACION SEG.S.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander calle Vargas, 53,4 planta despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

Santander a 15 de enero de 1997. — El secretario general, Celso Sánchez González.

97/16494

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JUAN CARLOS UDIAS MARTINEZ, con N.I.F. 13.733.327-G, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de mayo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 30.183, libro 907, tomo 2.177, página 221 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO DOCE: PISO CUARTO LETRA C, destinado a vivienda, se halla situado en la cuarta planta sin contar la baja y a la mano derecha de la misma subiendo por la escalera de la casa número siete de la Rampa de Sotileza de esta ciudad. Ocupa una superficie de ochenta y un metros diecisiete decímetros y setenta centímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, comedor-estar, cocina, baño, servicio y vestíbulo. Linda: al Sur, con primer piso letra B y patio común de la casa; al Norte, con terrenos propiedad de Don Miguel Blanco Cayón y patio del Señor Pañeda; al Este, con la casa número nueve de

la Calle Cádiz, propiedad de D.ª María Mateo, viuda de Don Victoriano Sánchez; y al Oeste, con la Rampa de Sotileza. Cuota en valor total del inmueble de 2,85%.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (21.320.000) .

Tipo para la primera licitación: CATORCE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS (14.839.357) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS DIECIOCHO PESETAS (11.129.518) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: HIPOTECA, inscripción 6.ª a favor del Banco Hipotecario de España.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 2 de abril de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/78645

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Bases para cubrir, mediante concurso-oposición, la plaza de operario de obras y cometidos múltiples vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Operario de Obras y cometidos múltiples correspondiente al nivel de clasificación E, y dotado con el sueldo correspondiente a dicho grupo, dos pagas extraordinarias y emolumentos que corresponden a su categoría vigentes en éste Ayuntamiento.

2º.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.-

Las encomendadas por el Ayuntamiento propias de la categoría de Operario de Obras y Servicios y principalmente:

- Notificar actos y acuerdos y citaciones y convocatorias.
- Vigilancia de Licencias Urbanísticas y medio ambientales.
- Control de desperfectos en Edificios y Servicios Municipales.
- Tareas propias de Alguacil, para lo que deberá estar debidamente uniformado, tales como custodia de mobiliario, máquinas e instalaciones, traslado de material, mobiliario y de enseres, manejo de máquinas reproductoras y multicopistas, fotocopiadoras, encuadenadoras u otras de carácter análogo se le encomienden
- Mantenimiento y reparaciones básicas de Edificios y espacios públicos Municipales, tales como de papeleras, acondicionamiento de entradas de Edificios Públicos...
- Deberá atender también los cometidos que residualmente se le encomienden por el Ayuntamiento.

3º.- JORNADA DE TRABAJO.-

La duración de la jornada de trabajo será de 37 horas y media semanales, las cuales se prestarán por el operario en el horario de mañana y tarde que por el Ayuntamiento se establezca, atendiendo, en todo caso, a las necesidades municipales.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente si las necesidades de los servicios encomendados a la plaza así lo exigieran, el operario vendrá obligado a prestar sus servicios fuera del horario habitual, retribuyéndosele los periodos de trabajos fuera de dicho horario habitual, en la forma en que se hallen regulados los mismos en cada tiempo de modo general por el personal al servicio de ésta Administración local.

4º.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Las personas que pretendan formar parte en la convocatoria habrán de reunir en el momento en que termine el plazo para la presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

- Ser Español.
- Ser mayor de edad y que no le falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1.952.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios primarios o título equivalente.
- Servicio militar cumplido o exento del mismo.
- Hallarse en posesión del Permiso de Conducción de vehículos clase B.

5º.- INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4, y se acompañará justificante de los méritos alegados.

Dichas instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria". También podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Los derechos de examen se fijan en 700 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de ser excluidos del concurso-oposición.

6º.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y se comunicará a los interesados a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan formular las alegaciones pertinentes contra la referida lista.

7º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación, Don Antonio Díaz Cuesta o corporativo en quien delegue.

Vocales:- Un concejal designado por la Corporación, Doña Rosa María Cabeza Pascua.

- Un técnico designado por la Corporación, Don Miguel Sainz de Varanda.

- Un representante del profesorado oficial.

- Un Técnico de la comunidad autónoma de Cantabria.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue. Como observadores participarán todos los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación y un representante sindical.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y estará facultado para resolver cuantas cuestiones puedan surgir en el curso de las pruebas selectivas y adoptar las resoluciones necesarias para el alcanzar el fin propuesto de la convocatoria.

8º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DEL CONCURSO - OPOSICION.-

Al menos quince días antes de comenzar las pruebas, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse. La publicación de sucesivos anuncios se realizará únicamente a través de anuncios en el tablón de la Corporación.

Los aspirantes se rran convocados en llamamiento único. La no presentación del aspirante a las pruebas en el momento de ser llamado determinará automáticamente el

decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del procedimiento selectivo.

9º.- EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.-

Las pruebas del concurso-oposición se compondrán de una primera fase de oposición y de una segunda de concurso.

La primera fase de oposición se compondrá de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en constestar por escrito en tiempo máximo de 45 minutos las preguntas que sobre el temario anexo establezca el Tribunal Calificador, el ejercicio será eliminatorio y se valorará de 0 a 6 puntos, debiendo obtener 3 puntos para pasar al siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: De cultura general al nivel de estudios exigidos se valorará de 0 a 6 puntos y será eliminatorio debiendo obtener 3 puntos para pasar al siguiente.

TERCER EJERCICIO: Consistente en pruebas prácticas para determinar la capacidad de los aspirantes, dicho ejercicio se valorará de 0 a 14 puntos debiendo obtener un mínimo de 7 puntos para pasar al siguiente.

CUARTO EJERCICIO: ENTREVISTA, Consistirá en mantener una entrevista con el Tribunal para la determinación del perfil personal y profesional del aspirante en relación con las tareas de sus funciones.

El tiempo de realización de esta prueba no será superior a 30 minutos y se valorará de 0 a 6 puntos sobre un total de 26 puntos máximos del Concurso-oposición.

Los aspirantes que superen esta fase pasarán a la de concurso en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Titulos expedidos por organismos oficiales que acrediten la suficiencia de los conocimientos en materias propias de sus funciones.

La valoración de esta fase de concurso es de 0 a 2 puntos.

La calificación total será la suma de las obtenidas en las dos fases anteriores y cada ejercicio y merito se valorara con una puntuación que sera la media de las emitidas por cada miembro del tribunal que califique cada una de ellas.

10º.- RELACION DE APROBADOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la corporación dentro del plazo de quince días hábiles de la publicación de la lista definitiva los documentos a que hace referencia la base cuarta.

La falta de la documentación, salvo causas de fuerza mayor, motivará la anulación de todas las actuaciones realizadas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fasedad en la instancia, perdiendo todos los derechos para ser nombrado.

El aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna, sino a partir de la formalización del contrato.

11º.- INCIDENCIAS.-

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición convocado en todo lo no previsto en estas bases.-

12º.- NORMATIVA APLICABLE.-

La realización de las pruebas se regira por estas Bases y en lo no previsto por lo dispuesto en el R.D. 364/95 de 19 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para la provision de puestos de trabajo en ingreso del personal al servicio de la administracion general del estado.

ANEXO**TEMARIO DEL CONCURSO-OPOSICION**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios General y Derechos y Deberes fundamentales. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Ley y sus clases. Mociones generales. Los reglamentos. El reglamento del Cuerpo general de Subalternos.

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Principios Generales. Documentos administrativos más habituales. certificados, instancias, anuncios, propuestas de resolución, resoluciones y notificaciones. El acto administrativo. Silencio administrativo.

Tema 4.- El personal de las Administraciones Públicas. Mociones generales. Referencia a la Ley de la Función pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Tema 5.- Mociones generales sobre el poder legislativo, el poder ejecutivo y poder judicial.

Tema 6.- El Estatuto de Cantabria. Contenido y estructura.

Tema 7.- Instituciones y Organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. la Asamblea, el Presidente, el Consejo de Gobierno y las Consejerías.

Tema 8.- Concepto de Administración pública. Diferentes niveles de Administración Pública: Central, Autonómica, Local e Institucional. ideas generales.

Tema 9.- Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10.- La Administración Local. Competencias municipales. Organos de Gobierno.

Tema 11.- Protección de la legalidad urbanística, Infracciones y Sanciones urbanísticas.

Alfoz de Lloredo, 3 de abril de 1997.— El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

97/77963

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

Esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en las bases aprobadas para la provisión de una plaza de policía local, oferta de empleo público del año 1996, resuelve aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en la forma siguiente:

Aspirantes Admitidos:

Acebal López, David
 Acebo del Monte, María José
 Gómez Sastre, Domingo
 Gutiérrez González, José Antonio
 Iglesias Cacicedo, Oscar
 Martínez Gutiérrez, Primitivo
 Molinero Vidal, Blanca A.
 Peñil Sanz, Roberto
 Pérez Carrera, Angel
 Pérez Cavada, Frco. Javier
 Portilla Calderón, José Manuel
 Quintanal Ruiz, Emilio
 Ruiz Ribau, Iñigo
 Saínez del Río, Guillermo
 Serna Toca, Frco. Javier
 Valle Salas, David
 Viadero Martínez, Manuel

Aspirante excluidos : ninguno

Lo que se hace público durante el plazo de diez días naturales, pudiendo los interesados interponer recurso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 16 de noviembre.

Medio Cudeyo, 1 de abril de 1997.— El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

97/78288

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución de la Alcaldía

Comprobada la escasa operatividad de la delegación efectuada en la Comisión de Gobierno en el apartado d) del apartado primero de la resolución de esta Alcaldía de 18 de julio de 1995 respecto de la aprobación de facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubiesen sido recibidas por la intervención,

En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones contenidas en la sección segunda del capítulo Y del Título II del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales

He resuelto:

Primero.-Avocar las competencias delegadas en la Comisión de Gobierno Municipal de aprobación de facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubiesen sido recibidas por la intervención contenidas en el apartado d) del apartado primero de la resolución de esta Alcaldía de 18 de

julio de 1995, y con efectos retroactivos de esa misma fecha.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, y ordenar la inserción de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, don Miguel Bedia Bedia, en Marina de Cudeyo a 24 de marzo de 1997, de que certifico.- El alcalde (ilegible).- El secretario (ilegible).

97/74462.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 1997, correspondiente a la oferta de empleo público de 1996, a propuesta del Tribunal examinador, ha sido nombrado en propiedad Técnico Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación Ingeniero Técnico de Minas, Grupo B, don Antonio Cagigas Muñoz, con DNI. 13.704.882X en régimen de funcionario de carrera al servicio de esta Corporación de Miengo.

Miengo, 2 de abril de 1997.- El alcalde (ilegible)
 97/80690

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 1997, correspondiente a la oferta de empleo público de 1996, a propuesta del Tribunal examinador, han sido nombradas en propiedad administrativas, pertenecientes a la Escala de Administración General Subescala de Administrativos, Grupo C, Nivel 17, a doña Urbelina Bárcena Balbontín, con DNI. 13.884.894R y doña María Luz Esther Sampedro Cueto, con DNI. 13.907.128V, en régimen de funcionarias de carrera al servicio de esta Corporación.

Miengo, 2 de abril de 1997.- El alcalde (ilegible)
 97/80696

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al ejercicio de 1997, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Hermandad de Campoo de Suso, 21 de marzo de 1997.-El alcalde, Pedro L. Gutiérrez González.
 97/73502

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**ANUNCIO**

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnuero a 20 de marzo de 1997.— El alcalde, José L. Rey Villa.

97/72333

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1997 de este Municipio, queda expuesto al público por plazo de quince días en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Ramales de la Victoria a 25 de marzo de 1997.— El alcalde, Fermín Gómez Seña.

97/74498

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1997.

Por la Gerencia Regional del Catastro ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para este municipio de Val de San Vicente en el ejercicio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de disconformidad, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Regional del Catastro, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2.795/80 de Procedimiento Económico Administrativo, y Decreto 2.244/79 de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico administrativo.

Pesués, Val de San Vicente, 20 de marzo de 1997.— El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

97/73504

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollada por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/1989, de 1 de diciembre, se expone al público para que los interesados legítimos puedan examinarlos en las Oficinas Municipales.

El plazo para la presentación de alegaciones y reclamaciones será de quince días contados desde el día siguiente

a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Tama a 25 de marzo de 1997.— El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

97/75779

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollada por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/1989, de 1 de diciembre, se expone al público para que los interesados legítimos puedan examinarlos en las oficinas municipales.

El plazo para la presentación de alegaciones y reclamaciones será de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tama, 25 de marzo de 1997.— El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

97/75792

AYUNTAMIENTO DE REOCIN**ANUNCIO**

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en estas oficinas municipales y por espacio de quince días los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de este término municipal, correspondientes al presente ejercicio de 1997.

Reocín, a de abril de 1997.— El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/80904

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, los documentos que a continuación se expresan correspondientes al ejercicio de 1997, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Tudanca, 26 de marzo de 1997.— El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

97/77344.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, los documentos que a continuación se expresan correspondientes al ejercicio de 1997, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones,

Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Tudanca, a 26 de marzo de 1997.- El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

97/77347

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Habiéndose recibido Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del año 1997 por la Gerencia Regional del Catastro, se expone al público por el plazo de quince días.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Suances, a 3 de abril de 1997.- El alcalde, Fco. Javier Gómez Blanco.

97/80917

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Habiéndose recibido Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del año 1997 por la Gerencia Regional del catastro, se expone al público por el plazo de quince días.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Suances, a 3 de abril de 1997.- El alcalde, Fco. Javier Gómez Blanco.

97/80916

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6º del Real Decreto 1448/89 de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de la Secretaría, sitas en la planta segunda de la Casa Consistorial, los padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondiente al ejercicio de 1997, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las alegaciones que se estimen pertinentes, pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor Gerente Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu número tres de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 7 de abril de 1997.- El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/80685.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Confecionado por la Gerencia Regional del Catastro de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cantabria, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica de este municipio de Mazcuerras, correspondientes al ejercicio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dichos padrones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", podrán examinarse por los contribuyentes y presentar las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas.

Mazcuerras, 25 de marzo de 1997.- El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

97/77340.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio de 1997, constituido por los inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6 del Real Decreto 1488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias del servicio municipal de Intervención, del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio de 1997.

En caso de disconformidad podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico Administrativo y Decreto 2248/1979 de 7 de septiembre. por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Laredo, 31 de marzo de 1997. - El alcalde accidental, (Angel Vega Madrazo).

97/78987

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Angel Vega Madrazo, alcalde accidental del ayuntamiento de Laredo:

Hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y 20 de julio de 1997, o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

El pago se efectuará en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la calle Eguilior número 1 bajo. Del lunes a viernes de 9 a 14,00 horas y de 16,00 a 18 horas. Sábados de 9 a 13,00 horas. A partir del 21 de julio de 1997 se procederá sin mas aviso a su cobro en por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por

procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20 por ciento, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 2 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la recaudación municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Laredo, 31 de marzo de 1997. - El alcalde accidental, (Angel Vega Madrazo).
97/78991

AYUNTAMIENTO DE BÀRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en día dos de abril de 1997, se aprobó inicialmente la modificación del precio público por "Casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas" y la ordenanza reguladora del mismo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el presente acuerdo provisional se expone al público durante el plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bàrcena de Pie de Concha a 3 de abril de 1997.—El alcalde, José Félix de las Cuevas González.
97/80935

AYUNTAMIENTO DE BÀRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en día 2 de abril de 1997, los Padrones Fiscales de la Tasa sobre Recogida de Basura y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio de 1997, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Asimismo se expone al público, por el mismo período de tiempo, los padrones municipales del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, del ejercicio de 1997, que han sido confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Bàrcena de Pie de Concha a 3 de abril de 1997.—El alcalde, José Félix de las Cuevas González.
97/80943

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Se expone al público, por espacio de treinta días, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, del ejercicio de 1997, al objeto de posibles reclamaciones que podrán formular en las Oficinas Municipales.

Noja a 2 de abril de 1997.—El alcalde, P. O. (ilegible).

97/78283

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos en los pueblos de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1997, se expone al público, en las oficinas municipales, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Valdeolea a 31 de marzo de 1997.—El alcalde, Domingo León Fernández.
97/77427

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración de Reinosa, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas cerrada al treinta y uno de diciembre de 1996, se expone al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones por los interesados.

Valdeolea, a 4 de abril de 1997.—El alcalde, Domingo León Fernández.
97/80889

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Por don Félix Puente García, se ha solicitado licencia municipal de obras para la construcción de una Granja Porcina, en el pueblo de Nestares barrio de Ciella.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Matamorosa, a 9 de enero de 1997.—El alcalde.—Gaudencio Hijosa H.
97/7117

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de Matorgar 2000, S.L. se ha solicitado licencia para la instalación de una cafetería, sita en el Boulevard Demetrio Herrero esquina con la calle Julián Ceballos de esta municipalidad.

Lo que se hace saber público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 2 de abril de 1997.—El alcalde ejerciente (ilegible).
97/77837.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 110/97

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 110/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra doña Carmen Gómez Tamargo y doña María Luisa Gómez Tamargo en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 27 de mayo, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3869 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de junio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de julio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a las deudoras para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Finca números 14 y 16. Vivienda buhardilla letras A y C, situada en la última planta de la casa número 13 de la calle Lope de Vega, de esta ciudad, de 65 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, al libro 1.039, tomo 2.039, folio 102, finca 81.866 e inscripción segunda.

Tipo de subasta

Cuatro millones seiscientos mil (4.600.000) pesetas.

Dado en Santander a 24 de marzo de 1997.—El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

97/75991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 449/94

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 449/94 se tramita procedimiento de verbal a instancia de don Emilio Toca Lanza, contra don José Miguel de Paz Ruiz, «Compañía Mapfre» y Consorcio de Compensación de Seguros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-13.044994, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de junio a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de julio a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien

desea tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se subasta y su valor

Vehículo furgoneta mixta marca «Nissan», modelo «Valette», de dos-siete plazas, con motor diesel de 1.952 c. c. de cilindrada, de 1.950 kilogramos de peso máximo autorizado y 1.315 kilogramos de tara, matrícula S-5437-V, matriculado en marzo de 1990 y con un valor de 580.000 pesetas.

Dado en Santander a 20 de marzo de 1997.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

97/77923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 465/96

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 L. H. número 465/96, seguidos en este Juzgado a instancia de «Bilbao Bizkaia Kutxa», representada por el procurador señor Cuevas, contra don José Gil Manotas y doña Magdalena Davilos Granados, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las doce horas:

Por primera vez el día 21 de mayo.

Por segunda vez el día 18 de junio.

Por tercera vez el día 16 de julio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirán de tipos para la primera subasta los pactados en la escritura de constitución de hipoteca que ascienden a 39.600.000 pesetas el 1, y 1.500.000 para el 2; para la segunda el 75% de aquellos, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipos. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a los tipos de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400018-465-96, una cantidad no inferior al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% de los tipos de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

Caso de coincidir las fecha señaladas para las subastas en día festivo se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bienes que se subastan

1. Número 4. Vivienda a la derecha subiendo del piso 4.1º, tipo A, que tiene acceso por el portal número 3 o del Oeste, del bloque A, con acceso desde la avenida de la Playa y de las calles República Argentina y República de Bolivia, a través de los pasos propios de la residencia de uso común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 410, libro 185, folio 232, finca 19.566 e inscripción segunda.

2. Número 12. Garaje con acceso a esta planta desde la calle República de Bolivia a través de una rampa general, entrada y pista interior, que desemboca en una rampa general de salida de la misma calle, al Oeste. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 413, libro 188, folio 41, finca 19.620 e inscripción segunda.

En Laredo a 25 de marzo de 1997.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

97/78661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 279/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 279/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, contra «Diego y Fernández, S. L.», se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las diez treinta horas:

Por primera vez el día 14 de mayo.

Por segunda vez el día 11 de junio.

Por tercera vez el día 9 de julio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que al final se describen, para la segunda el 75% de aquellos, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipos. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400017-279-95, una cantidad no inferior al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% de los tipos de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bienes que se subastan

1. Mitad indivisa de la finca número 21.449, tomo 442, folio 76, local 12 del edificio señalado con el número 11 de la calle Raimundo Revilla, de Laredo, con acceso este local desde la calle Garelly de la Cámara.

Tipo para la primera subasta: 6.250.000 pesetas.

2. Finca 21.877, tomo 583, folio 60, libro 289. Urbana. Elemento número 10, vivienda del piso 9º, letra A, a la izquierda subiendo, forma parte de la casa o portal número 1 del Oeste, del edificio «Residencia La Atalaya», en Laredo, con acceso desde el camino Doctor Bienvenido Rodríguez, o por otro camino que enlaza éste con la calle General Mola.

Tipo para la primera subasta: 15.000.000 de pesetas.

3. Finca 21.895, tomo 583, folio 76 y libro 289. Urbana. Elemento número 19, vivienda del piso 9º, letra B, a la derecha subiendo, que forma parte de la casa o portal número 1, o del Oeste del edificio «Residencia La Atalaya», en Laredo, desde el camino Doctor Bienvenido Rodríguez o por otro camino que enlaza éste con la calle General Mola.

Tipo para la primera subasta: 14.450.000 pesetas.

4. Finca 22.235, tomo 457 y libro 211. Urbana. Elemento número 1, local de la planta baja que forma parte del portal número 1, o del Oeste de la «Residencia Atalaya», sito en Laredo, con acceso desde el camino Doctor Bienvenido Rodríguez, o por otro camino que enlaza éste con la calle General Mola a través de terreno propio de la residencia, de uso común.

Tipo para la primera subasta: 3.350.000 pesetas.

En Laredo a 18 de marzo de 1997.— La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/74900

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 390/92

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio menor cuantía número 390/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, contra don Casto Pombo Casanova, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las doce treinta horas:

Por primera vez el día 21 de mayo.

Por segunda vez el día 4 de junio.

Por tercera vez el día 18 de julio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que al final se describen, para la segunda el 75% de aquellos, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipos. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400015-390-92, una cantidad no inferior al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% de los tipos de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bienes que se subastan

1. Vehículo «Land Rover», matrícula M-6146-DV.

Tipo para la primera subasta: 280.000 pesetas.

2. Vehículo «Audi 80», matrícula S-6843-O.

Tipo para la primera subasta: 300.000 pesetas.

En Laredo a 25 de marzo de 1997.— La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/78659

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 349/94

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 349/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra doña Josefa Cobo Ortiz y don Ismael García Cuenco, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien embargado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las once horas del día 3 de junio; en su caso, por segunda vez, a las once horas del día 1 de julio, y por tercera vez, en su caso, a las once horas del día 29 de julio, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente 349/94, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia de la actora se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas can-

tidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace saber que en los autos no constan los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, obrando certificación del Registro de la Propiedad de esta villa donde consta la inscripción de dominio a favor de la demandada doña Josefa Cobo Ortiz.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana. Piso Oeste, situado en la tercera planta de un edificio con fachadas a la avenida del Generalísimo y Antonio Garelly, sin número, de esta villa, cuya entrada se verifica por un pasaje interior con acceso a las dos calles. Este piso tiene fachada a la avenida del Generalísimo, está señalado con el número 27 de orden en la división en plantas del edificio y constituye una vivienda que ocupa una superficie útil de 60 metros 46 decímetros cuadrados, dividida en cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo y terraza. Linda: izquierda, entrando, piso número 26 de esta planta y patio interior de la casa; derecha, piso 28 y avenida Generalísimo; fondo, patio interior de la casa y edificio de don Luis y don Enrique Noriega y otros, y frente, caja de escalera y piso número 28 de esta planta. Tiene asignada una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de 2 enteros 60 centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 441 del Archivo, libro 54 del Ayuntamiento de San Vicente, folio 227 y finca número 9.736.

Tipo: 6.892.440 pesetas.

San Vicente de la Barquera, 14 de marzo de 1997.— La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.— La secretaria (ilegible).

97/74864

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 12/97

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 12/97 a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procurador señora Abascal Portilla contra don Fernando Mazón Fernández y doña Dulce María Fernández Sampedro, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes hipotecados y que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las once horas del día 3 de junio; en su caso, por segunda vez, a las once horas del día 1 de julio, y por tercera vez, en su caso, a las once horas del día 29 de julio, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente 12/97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a la interesada a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subastas

Urbana número 7. Situada en la planta segunda alta de un edificio sito en La Hayuela, Ayuntamiento de Udías, al sitio de Llarinero. Está distribuida en hall, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y dos dormitorios; tiene también dos terrazas, una al Este y otra al Oeste. Según los planos y memoria del proyecto de construcción donde se identifica como 2º, b), mide 58 metros 68 decímetros cuadrados útiles y linda: Norte, escaleras, rellano y finca número 8; Sur y Este, vuelo sobre resto de parcela que es anejo de la finca número 1, y Oeste, vuelo sobre resto de la parcela que es elemento común y finca número 8. Cuota: Tiene asignada una cuota de 6 enteros 45 centésimas por 100; inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 559, libro 29 de Udías, folio 17 y finca número 5.086.

Tipo: 6.000.000 de pesetas.

San Vicente de la Barquera a 26 de marzo de 1997.— La jueza de primera instancia, Elena Sánchez Recuero.— La secretaria (ilegible).

97/78960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 37/94

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 37/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Daniel Rodríguez Pérez, don Antonio Rodríguez Fernández y doña Antonia Fernández Pérez, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha

se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados y que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las diez horas del día 13 de mayo; en su caso, por segunda vez, a las diez horas del día 10 de junio, y por tercera vez, en su caso, a las diez horas del día 8 de julio, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Servirán de tipos para la primera subasta los de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquellos tipos, y la tercera sin sujeción a tipos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente 37/94, una cuantía no inferior al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% de los tipos de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia de la actora se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace constar que en el procedimiento no constan los títulos de propiedad de las fincas objeto, existiendo únicamente certificación del Registro de la propiedad de esta villa en la que consta la titularidad de dominio a favor de los demandados.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Rústica. Prado en la mies de Trasierra, sitio de La Llosa, en Ruiloba, de 16 áreas 33 centiáreas. linda: Norte, carretera; Sur, más de la herencia; Este, don Gabriel Rodríguez Pérez, y Oeste, doña Ascensión Rodríguez Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 484 del Archivo, libro 60 del Ayuntamiento de Ruiloba, folio 187 y finca número 7.099.

Tipo: 250.000 pesetas.

2. Urbana. Una casa que antiguamente estaba dividida en tres edificios, en Ruiloba, calle de Santa Eulalia, números 9 y 11, compuesta de planta baja, piso y desván de 228 metros cuadrados, con un terreno de 100 metros cuadrados al Este de la cuadra a continuación descrita. Unido a la casa hay una cuadra de planta baja y pajar, ocupando una superficie aproximada de 91 metros cuadrados. Linda: Norte y Este,

don Daniel Rodríguez Pérez; Sur, carretera, y Oeste, don Luis Cue Lledia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 484 del Archivo, libro 60 del Ayuntamiento de Ruiloba, al folio 185, finca número 7.097.

Tipo: 9.500.000 pesetas.

3. Rústica. Erial al sitio de La Gándara, antigua tejera de Ruiloba, de 15 áreas 54 centiáreas. Linda: Norte, doña María Pérez Gutiérrez; Sur y Oeste, terreno comunal, y Este, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 484 del Archivo, libro 60 del Ayuntamiento de Ruiloba, folio 192 y finca número 7.104.

Tipo: 250.000 pesetas.

San Vicente de la Barquera, 26 de febrero de 1997.— La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.— La secretaria (ilegible).

97/74868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 231/95

DOÑA NURIA ALONSO MALFAZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE S. VICENTE DE LA BARQUERA Y SU PARTIDO (CANTABRIA).

HAGO SABER.— Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 231/95, se tramitan autos de JUICIO EJECUTIVO, a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A. contra DON PEDRO FERNANDEZ REVUELTA, DOÑA CONCEPCION MAROTO SANCHEZ Y DON JOSE ANDRES FERNANDEZ MAROTO, sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados y que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Alta, S/N, por PRIMERA VEZ y término de 20 días, a las 11,30 horas del día TRECE DE MAYO DE 1.997; en su caso, por SEGUNDA VEZ, a las 11,30 horas del día DIEZ DE JUNIO DE 1.997; y por TERCERA VEZ, en su caso, a las 11,30 del día OCHO DE JULIO DE 1.997, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

PRIMERO.— Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta Provisional de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, núm. 3883 de la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta Villa, clave 17, expediente 231/1995, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor, se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hallan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

TERCERA.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

CUARTO.— Solo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de hacer el remate a un tercero.

QUINTO.— Se hace consta que en el Procedimiento no constan los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta, apareciendo unidas certificación del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de dominio a favor de la parte demandada.

SEXTO.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTAS

1.- UNA CUARTA PARTE INDIVISA de la finca rústica en el pueblo de Santibañez, del término municipal de Villacarriedo, Vega de Pruneda y sitios del Mazanal, la Oliva y parte de Arriba del Camino Real, un prado y terreno labrantío, con una superficie de 50 áreas y 44 centiáreas. Linda: Norte, Benjamín Quintana, carretera nacional, Herederos de Antonio Sainz Cruz y otra vez carretera nacional; Sur, herederos de Antonio Sainz Cruz, Antonio Pando y Fundación Pando Quintana; Este, Cándido Sainz, Herederos de Antonio Sainz Cruz, Fundación Pando Quintana, Antonio Pando y Herederos de Pedro Serrera; y Oeste, Benjamín Quintana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo como finca núm. 16.645, al tomo 1.008, libro 136, folio 212.

TIPO: TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (360.000 Ptas).

2.- RUSTICA.- Prado al sitio de Jayuviu, en Ruiseñada, término municipal de Comillas, de ocho áreas. Linda: Norte, María Pérez; Sur, Antonio Sánchez; Este y Oeste, cambera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al tomo 467, libro 53 de Comillas, folio 71, finca núm. 7.166.

TIPO. SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS (65.600 Ptas)

3.- RUSTICA.- Prado al sitio de Bustanedo. En Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, de seis áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte María Fernandez; Sur, Bernardino Quijano; Este, Josefa Pérez; y Oeste, la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 467, libro 53 de Comillas, folio 73, finca num. 7.168.

TIPO: CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS PESETAS (51.200 Ptas).

4.- RUSTICA, Prado al sitio de Maeza, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, de 8 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, María Fernández; Sur, Bernardino Quijano; Este, Josefa Pérez, y Oeste, la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 467 del Archivo, Libro 53 de Comillas, folio 74, finca núm. 7.169.

TIPO: SETENTA Y DOS MIL PESETAS. (72.000 Ptas)

5.- RUSTICA, tierra al sitio de Corruco, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas de 9 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Florencio Sánchez; Sur, Manuela Sánchez; Este, Antonio Ortiz; Oeste, Felix Maza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 467, libro 53 de Comillas, folio 75, finca núm. 9.170.

TIPO: SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS PESETAS. (75.200 Ptas)

6.- RUSTICA.- Tierra al sitio de Las Huertas, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, de 8 áreas. Linda: Norte, Antonio López; Sur, Antonio Ortiz; Este, Esteban Bracho y Oeste, Herederos de José Quijano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 467, libro 53 de Comillas, al folio 78, finca núm. 9.173.

TIPO: SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS. (64.000 Ptas).

7.- RUSTICA. Prado al sitio del Rosal, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, de 9 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte y Este, cambera pública; Sur, Manuela Sánchez; Oeste, Manuel Díaz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de S. Vicente de la Barquera, al tomo 467, libro 53 de Comillas, folio 79, finca núm. 7.174.

TIPO: SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (78.720 Ptas)

8.- RUSTICA. Prado al sitio de Bustamedo, pueblo de Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, de 3 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Bracho; Sur, Vicente González; Este, Encarnación Sánchez, y Oeste herederos de M. Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, tomo 467, libro 52 de Comillas, folio 80, finca núm. 7.175.

TIPO: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS (24.640 Ptas)

9.- RUSTICA.- Prado al sitio de La Tejedora, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, de 8 áreas. Linda: Norte, Pedro Quijano; Sur, Felix Maza; Este, Herederos de Domingo Salas; Oeste, Victoria Quijano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 467 del Archivo, libro 53 de Comillas, folio 84, finca núm. 7.179.

TIPO: NOVENTA MIL PESETAS (90.000 Ptas)

10.- RUSTICA, Prado al sitio del Calero, pueblo de Ruiseñada, de Comillas, de 8 áreas. Linda: Norte, Manuel S. Quijano; Sur, cambera pública; Este, herederos de Manuela Alvarez, y Oeste, Celestino Bracho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 467, del libro 53 de Comillas, folio 85, finca núm. 7.180.

TIPO: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS (65.600 Ptas)

11.- RUSTICA.- Prado al sitio de Jayuviú, pueblo de Ruiseñada, término municipal de Comillas, de 10 áreas y 72 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Sánchez; Sur, el mismo; Este cambera pública; Oeste, monte común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 467 del Archivo, libro 53 de Comillas, folio 86, finca núm. 7.181.

TIPO: OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESETAS (87.064 Ptas)

12.- RUSTICA, Prado al sitio de Jayuviú, en Ruiseñada, término municipal de Comillas, de 1 área. Linda: Norte, Juan M. Bracho; Sur, Antonio López; Este, Esteban Bracho y Oeste, Jose Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al tomo 467 del Archivo, libro 53 de Comillas, folio 87, finca num. 7.182.

TIPO: OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (8.500 Ptas).

13.- RUSTICA, Prado al sitio del Calero, pueblo de Ruiseñada, término Municipal de Comillas, de 5 áreas. Linda: Norte y Oeste, cerradura; Sur, Francisco Bracho; Este, María del Pilar Gutiérrez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 467 del Archivo, libro 53 de Comillas, folio 88, finca num. 7.183.

TIPO: CUARENTA MIL PESETAS (40.000 Ptas).

14.- RUSTICA.- Huerta en el sitio de Retescorias, en Ruiseñada, término municipal de Comillas, de 9 áreas. Linda: Norte, cambera; Sur, herederos de Adrián Ruiz; este, terreno común y Oeste, herederos de Maximiliano Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 482 del Archivo, libro 55 de Comillas, folio 185, finca num. 7.687.

TIPO: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS PESETAS (73.800 Ptas).

15.- URBANA, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas casa en el Barrio de La Molina, de planta baja y piso destinado a vivienda, de veintiocho metros cuadrados. Con un huerto de la parte posterior, de diez metros cuadrados aproximadamente. Todo, como un conjunto, linda: Izquierda entrando a la casa, edificio de Emilio Cruz; derecha, casa de Angel Lavín; Fondo, cambera y frente, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al tomo 507 del Archivo, libro 58 del Ayuntamiento de Comillas, folio 1, finca num. 7.984.

TIPO: UN MILLON SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL PESETAS (1.624.000 Ptas).

16.- RUSTICA, Prado denominado El Sel, en Ruiseñada, término municipal de Comillas, de 14 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Alvarez; Sur, Antonio Sánchez; Este, Mariquita Bracho; Oeste, Josefa Otero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del Archivo, libro 59 de Comillas, folio 46, finca 8.156.

TIPO: CIENTO DOCE MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (112.320 Ptas).

17.- RUSTICA, Prado denominado Retascorias, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, de 9 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, María Sánchez; Sur, Esteban Gutiérrez; Este, herederos de Domingo Salas; Oeste, María M. Quijano. Inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 47, finca num. 8.157.

TIPO: SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (79.200 Ptas).

18.- RUSTICA.- Prado denominado El Corruco, en Ruiseñada, de 11 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Manuela Alvarez; Sur, Rosario López; Este, María Paz Gutiérrez y Oeste, María M. Quijano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 48, finca num. 8.158.

TIPO: NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (92.000 Ptas).

19.- RUSTICA, prado denominado Bustamedo, en Ruiseñada, término municipal de Comillas, de 8 áreas, Linda: Norte, Antonio López; Sur, Antonio Lopez; Este, herederos de Francisco Lopez; Oeste herederos de Francisco Lopez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 49, finca num. 8.159.

TIPO: SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS (64.000 Ptas).

20.- RUSTICA, Prado denominado Prado del Cura, en Ruiseñada, término municipal de Comillas, de 8 áreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Manuel Hoyos; Este, cambera pública y Oeste, Anselmo Bracho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del archivo, libro 59, folio 50, finca num. 8.160.

TIPO: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS (65.600 Ptas).

21.- RUSTICA, finca denominada La Fuente, en Ruiseñada, Comillas, de 13 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, cambera; Sur, herederos de María Fernandez; Este, herederos de María N. Fernandez; Oeste, cambera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 51, finca num. 8.161.

TIPO: CIENTO OCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS (108.240 Ptas).

22.- RUSTICA.- Finca denominada Bustamedo, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, 16 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Esteban Gutiérrez; Sur, María N. Quijano; Este, Tomás Quijano y Oeste, Manuela Sanchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de S. Vicente al Tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 52, finca num. 8.162.

TIPO: CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESETAS (132.000 Ptas)

23.- RUSTICA, Finca denominada Los Hoyos, en Ruiseñada, término de Comillas, de 13 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Florencio Sánchez; Sur, Florencio

Sánchez; Este, cambera pública; Oeste, Francisco Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 53, finca num. 8.163.

TIPO: CIENTO MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (100.320 Ptas).

24.- RUSTICA, Finca denominada El Maregil, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas de 23 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, Alonso Bracho; Sur, Margarita Otero; Este, cambera pública y Oeste, terreno común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 54, finca num. 8.164.

TIPO: DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESETAS (272.160 Ptas).

25.- RUSTICA, finca denominada Maeza, en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, de 8 áreas y 96 centiáreas. Linda Norte, cambera pública; Sur, Manuel Quijano; Este, herederos de M. Fernández; Oeste, Florentina López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 55, finca 8.165.

TIPO: SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (73.472 Ptas).

26.- RUSTICA, denominada Retescorias, en Ruiseñada, de 11 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Bracho; Sur, Justo Díaz; Este, cerradura y Oeste, Florencio Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del Archivo, libro 59 de Comillas, folio 56, finca 8.166.

TIPO: OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (86.250 Ptas).

27.- RUSTICA, finca denominada Los Hoyos, en Ruiseñada, término municipal de Comillas, de 9 áreas. Linda: Norte, Antonio López; Sur, Celestino Bracho; Este, Eusebio Gómez y Oeste, cambera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514, libro 59, folio 57, finca 8.167.

TIPO: SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS PESETAS (72.900 Ptas).

28.- RUSTICA, finca en Ruiseñada, denominada Los Hoyos, de 1 área, Linda: Norte; terreno comunal; Sur Manuel Sánchez; Este y Oeste, terreno comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 58, finca num. 8.168.

TIPO: SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (7.800 Ptas).

29.- RUSTICA, finca en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, denominada Granja Marta, de 10 áreas. Linda Norte y Sur, terreno común; Este, Florencio Sánchez y Oeste, Josefa Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 59, finca num. 8.169.

TIPO: DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (280.000 Ptas).

30.- RUSTICA, finca en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, denominada La Tejera o Cierro Alonso, de 3 hectáreas y 58 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al tomo 514 del Archivo, libro 59, folio 60, finca num. 8.170.

TIPO: DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (280.000 Ptas).

San Vicente de la Barquera a 26 de febrero de 1997. — La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz. — La secretaria (ilegible).

97/61649

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 495/96

Por tenerlo así acordado S.S^a el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social n^o 1 de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de Cantidad seguidos a instancia de doña María Pilar Moreno Ruiz, contra la empresa de don José Luis Calvo Pico, con el número de ejecución 69/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado Auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José Luis Calvo Pico previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 301.182, más el % de intereses hasta la fecha de la Sentencia, y más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley Enjuiciamiento Civil más la suma de 60.000 que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para

que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la Empresa (Comité o Delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el nº 3867000640 06997.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Calvo Pico actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a 25 de marzo de 1997.- El Secretario (Ilegible).
97/77320

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1485/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor. Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de Luis Peinador Pastor contra la empresa de doña Rosa del Río Seoane y herederos de don Ángel Gutiérrez Aja, con el número 1.485/94, ejecución número 272/96.

Hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado Auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada doña Rosa Del Rio Seoane y Herederos de don. Angel Gutierrez Aja en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 294.780 ptesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a doña Rosa del Río Seoane y herederos de don Ángel Gutiérrez Aja, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya

sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a 24 de marzo de 1997.- El secretario (ilegible).
97/77309

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 554/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Francisco A. Cornellana García y otro contra la empresa Fesampa, S.L. con el número 554/96 ejecución número 13/97.

Hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado Auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado Fesampa, S.L. en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.188.206 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Fesampa, S.L. actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a 24 de marzo de 1997.- El secretario (ilegible).
97/77297

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 487/96

Por tenerlo así acordado S.S^a el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de Cantidad seguidos a instancia de Emiliano Corona Ruiz y otros contra la empresa «Albañilería Fernández, S. L.» y otro, con el número de ejecución 70/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado Auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Albañilería Fernández, S. L.» y «Císer, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 969.051, más el % de intereses hasta la fecha de la Sentencia, y más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley Enjuiciamiento Civil más la suma

de 190.000 que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la Empresa (Comité o Delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el nº 3867000640 07097.

Y para que sirva de notificación a Albañilería Fernández, S.L. actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a 26 de marzo de 1997.— El Secretario (Illegible).
97/77317

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 67/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don José Acebo Acebo, contra el demandado don Rafael Cazorla Redondo se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“En atención a todo expuesto S.S^a. Ilma. ante mí el secretario, dijo que, en ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargase bienes a la parte ejecutada arriba citado suficientes para cubrir la cantidad de 551.041 pesetas en concepto de principal, con más la de 135.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la

Comisión Ejecutiva, que practicara la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho.

Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente Edicto a fin de que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Rafael Cazorla Redondo., para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 24 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
97/75659

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 66/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don José Ramón Fernández, contra la demandada Elither S.L. se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“En atención a todo expuesto S.S^a. Ilma. ante mí el secretario, dijo que, en ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargase bienes a la parte ejecutada Elither S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 247.358 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicara la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho.

Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente Edicto a fin de que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero Elither S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 24 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
97/75661

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 64/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Juan Antonio Cagigas Dominguez, contra la demandada Telesantander Televisión Local S.L. se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"En atención a todo expuesto S.S^a. Ilma. ante mí el secretario, dijo que, en ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargase bienes a la parte ejecutada arriba citada suficientes para cubrir la cantidad de 415.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicara la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho.

Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente Edicto a fin de que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero Telesantander Televisión Local S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 24 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
97/75664

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1072/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor. Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1072/96 seguidos a instancia de don Julio Ramón Cabo Díaz y tres más contra Industrias Metálicas de Cantabria, S.A. y otro en reclamación de cantidad.

Hace saber: Que se señala el día 29 de abril de 1997 a las 10'10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Industrias Metálicas de Cantabria, S.A. actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en Santander, a 25 de marzo de 1997.- El secretario (ilegible).
97/77282.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 65/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Alberto Aparicio Barba y otros, contra la demandada Telesantander Televisión Local S.L. se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"En atención a todo expuesto S.S^a. Ilma. ante mí el secretario, dijo que, en ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargase bienes a la parte ejecutada arriba citada suficientes para cubrir la cantidad de 372.270 pesetas en concepto de principal, con más la de 90.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicara la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho.

Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente Edicto a fin de que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero Telesantander Televisión Local S.L. para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 24 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
97/75665

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

109/97.- DON FRANCISCO JAVIER ANIEVAS MACHO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra la valoración de méritos computables según las bases de la convocatoria para proveer plazas de personal laboral fijo, categoría de ordenanza del INSERSO para Cantabria, oferta de empleo público de 1.995.

110/97.- DOÑA AVELINA CAMPO FERNANDEZ, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra la valoración de méritos computables según las bases de la convocatoria para proveer plazas de personal laboral fijo, categoría de camarera-limpiadora del INSERSO para Cantabria, oferta de empleo público de 1.995.

111/97.- DOÑA ASUNCION PANDO GIL, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto ante la Dirección General, contra la resolución del Secretario General, por la que se imponía a la recurrente una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo de 10, 15 y 5 días respectivamente, ante la supuesta comisión de tres faltas de carácter grave, tipificadas en el art. 124, apartados 3, 14 y 4 del Estatuto de Personal no facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

112/97.- DON JESUS GONZALEZ APARICIO, contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acto presunto por falta de resolución contra la denuncia formulada por el recurrente.

114/97.- CARGAS Y DESCARGAS VELASCO, S.A., contra la Resolución de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, sobre acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3.12.96, en el que se deniega la autorización para transferencia a Cantabrica de Silos, S.A. de la concesión otorgada a Cargas y Descargas Velasco, S.A. por Orden Ministerial de 28.02.92.

116/97.- DOÑA ANA MARIA ARENAL MARTINEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PENAGOS, de fecha 19.12.96, por medio de la cual se deniega la licencia municipal de obras solicitada por la recurrente para el cerramiento de un terreno de su propiedad.

117/97.- DON ANTONIO HERREROS PRADA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 31.07.96, por la que se desestiman los Recursos Ordinarios interpuestos contra las Resoluciones de fecha 8.05.96 (Rfas. Expediente 1468/95 y 118/96) confirmando la sanción de 35.000 y 50.000 pesetas respectivamente.

119/97.- DOÑA PURIFICACION URBIETA QUIROGA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 19.11.96 del Consejero de Sanidad, sobre reclamación de haberes.

120/97.- DON RUFINO ANTONIO MERINO SALCEDA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, recaída en el Expediente de Reclamación de Deuda nº3996012160553, sobre reclamación de deuda por deducciones y bonificaciones indebidas del I.N.E.M.

121/97.- DOÑA CONCEPCION RUIZ DE VILLA GARCIA-BALBON, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12.11.96 recaída en el expte. 88/96 en el que se decidió fijar como justiprecio de las fincas nº 120 y 124 el de 4.387.131 y 368.233 pesetas respectivamente.

122/97.- DON JOSE ANTONIO PEÑA TORRE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA, de fecha 19.11.96, dictada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8.11.96, en la que se deniega la concesión de licencia solicitada sobre legalización de ampliación de vivienda en la calle Orense.

123/97.- DON JESUS GONZALEZ APARICIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acto presunto por falta de resolución de la denuncia formulada por el recurrente.

124/97.- DOÑA ESTHER FERNANDEZ DIAZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA, dictada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 12.11.96, desestimatoria de la petición de la recurrente de exención de la tasa por recogida de basuras.

125/97.- EUROMUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada con fecha 30.05.96, exigiendo la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por importe de 21.767.844 pesetas como consecuencia de los daños causados el 30.04.95, con ocasión del incendio de un contenedor y una nave sita en El Campon de Peñacastillo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 21 de febrero de 1997.— El secretario (ilegible).

97/45382

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

84/97.- CONSTRUCCIONES HIDALGO, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 19.11.96 (nº 2505/96) por la que se revoca la resolución 1556/96 y se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Padró de Contribuyentes de basura e indirectamente contra los arts. 4 y 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por la presentación del Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos.

87/97.- DOÑA MARIA ISABEL SANJURJO CRESPO, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 8.11.96 por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto.

89/97.- DOÑA ALICIA ARGUELLO DIAZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS, de fecha 16.11.96 por la que se adjudican los trabajos de redacción de las Normas Subsidiarias del Municipio de Mazcuerras.

92/97.- ASOCIACION DE VECINOS DE ESCOBEDO DE CAMARGO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 22.11.96, desestimando el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 30.04.96 por el que se aprobó definitivamente la revisión del P.G.O.U. de Camargo.

93/97.- RUERCON, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto ante la Dirección Provincial de Cantabria, por la resolución de fecha 28.08.96 por la que se sancionaba al recurrente con carácter solidario con la empresa "Construcciones Adolfo Sobrino, S.A.", con una multa de 1.400.000 pesetas ante un presunto incumplimiento de las

normas de seguridad laboral, al no disponer de servicios higiénicos y falta de protección colectiva en huecos y andamios colgantes.

94/97.- EDSCHA ESPAÑA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Trabajo y Migraciones en el expediente nº 1397196, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se imponía a la recurrente la sanción de 250.100 pesetas.

95/97.- DON JOSEBA ANDONI IBABE RIVERO, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 14.10.96 dictada por el Director General de la Dirección General de Tráfico de Cantabria en el expediente nº 39-0200394387 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo organismo de fecha 11.01.96.

96/97.- DON EUSEBIO DIAZ CAMPO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Cultura y Deporte, de fecha 18.11.96, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

97/97.- ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 15.11.96, dictada por la Dirección General de Trabajo y Migraciones, en virtud de la cual se deniega el Recurso Ordinario (nº 4988/96), interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo (Ref.: E-658/95; Asunto: ACTA 1481/95).

100/97.- FERROATLANTICA, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 22.03.96 dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria y contra la resolución dictada el 14.11.96 por la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se desestima el recurso ordinario formulado contra la primera resolución, que impone a la recurrente una sanción de 500.100 pesetas por falta de medidas de seguridad en relación con un accidente de trabajo sufrido el 16.07.95 por Don José Luis Caballero Arenal.

101/97.- DOÑA JOSEFA OLIMPIA Y DON MANUEL LANZA BOLADO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12.11.96, recaída en el expte. 89/96, que determina el precio de la finca nº 125 del Boulevard-Ronda de Torrelavega, en el expediente expropiatorio instado por el Ayuntamiento de Torrelavega en la que se establece una valoración por todos los conceptos de 2.529.213 pesetas.

102/97.- DON RUFINO Y DON AURELIO LANDALUCE VAZQUEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA de fecha 12.11.96, recaída en expediente 96/96, que determina el justiprecio de la finca nº 143 del Boulevard-Ronda de Torrelavega, en el expediente expropiatorio instado por el Ayuntamiento de Torrelavega, en la que se establece una valoración por todos los conceptos de 1.810.758 pesetas.

103/97.- LIMPIEZAS COPOS, S.L., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, dictada por la Dirección de Gerencia de C.A.P., Administración 9 del INSALUD, de fecha 9.12.96 por al que se acuerda adjudicar definitivamente el servicio de limpieza de los centros de Atención Primaria nº 2 del-Insalud, a la empresa Limpiezas Pisuerga, S.A. por un importe de 55.879.373 pesetas.

108/97.- DON FRANCISCO JAVIER CASTRO GUTIERREZ y DON JULIO FERNANDEZ DIAZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, nº 2837/96 de fecha 2.01.97 en virtud de la cual se acuerda trasladar con carácter excepcional y provisional, y hasta tanto se regularice la situación en el S.C.I.S. al conductor del Servicio de Limpieza Don Esteban Lambilla Pedraja, al Servicio contra Incendios y Salvamento, en el cual desarrollará los cometidos propios del conductor del C.S.I.S. a las órdenes del citado servicio.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 20 de febrero de 1997.— El secretario (ilegible).

97/45383

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 117/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O nº 117/96

D./Dña. CRISTINA NOGUÉS LINARES

En SANTANDER, a Dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis

HECHOS

PRIMERO.- Por el Procurador D. IGNACIO CALVO GOMEZ actuando en nombre y representación de ADYSER A EDIFICIOS E INSTALACIONES S.A. NIF A-39048996 se formuló

procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, exponiendo en síntesis: Que por escritura pública otorgada ante el Notario de Santander, D. Juan Antonio de Obeso Piñero con fecha 25.4.91 y número 714 de su protocolo, su representado/a y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA concertaron un contrato de préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca/s

NUMERO SEIS-I: Local centro, sito planta baja edificio 24 y 24-A de la C/ Via Cornelia, de Santander. Superficie construida 73,37 m².

Inscripción.- Libro 474, folio 59, Tomo 2.094, Finca 45.712. Registro de la Propiedad n° cuatro de Santander

Que el/los deudor/es habían incumplido lo pactado en la escritura a la que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y seguido éste conforme a las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se procediese a la venta en pública subasta de la/s finca/s hipotecadas y con su producto pago a su representado/a de las cantidades adeudadas,. Acompañaba primera copia de la escritura a la que se ha hecho mención en la que se señalaba como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos el de la finca hipotecada y se fijaba como precio de la finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 18.559.500 todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art.130 de la Ley Hipotecaria. Acompañaba igualmente certificación notarial de requerimiento al/os deudor/es, al pago de las cantidades adeudadas.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el procedimiento instado, se acordó sustanciarlo conforme a las normas prevenidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, aportándose a autos la certificación del Registro prevenida en la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de la que se desprendía hallarse vigente y sin cancelar la hipoteca que garantizaba el crédito del/la actor/a, y se desprendía la existencia de titulares de derechos a los que se refiere la regla 5ª del citado artículo, por lo que se procedió seguidamente a notificar a todos ellos la existencia del procedimiento a los fines que dicha regla previene.

TERCERO.- Transcurridos treinta días desde que tuvieron lugar el/los requerimiento/s de pago y notificaciones a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede, a instancia de la parte ejecutante se sacaron a pública subasta los bienes hipotecados, fijándose los oportunos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en B.O.C. y en el B.O.E. en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarían subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.- Celebrada la tercera subasta el pasado día 18.11.96, fue aprobado el remate a favor de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA quien aceptó las obligaciones a que se refiere la regla 8ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la suma de 2.000.000 pesetas, consignada en su totalidad y que resultó inferior al crédito del/la ejecutante.

QUINTO.- Que siendo inferior el precio del remate al tipo de la segunda subasta, se ha dejado transcurrir el plazo establecido en la regla 12ª del citado art. 131 de la L.H.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Habiéndose cumplido en la tramitación de este procedimiento las formalidades establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, especialmente las expresadas en su regla 5ª, siendo el precio del remate, inferior al de las responsabilidades reclamadas procede aprobar definitivamente el remate, cancelándose la hipoteca que garantizaba el crédito del/la actor/a y todas las anotaciones e inscripciones posteriores, como establece la regla 17ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba definitivamente el remate de la/s finca/s hipotecada/s, cuya descripción registral consta en el primer hecho de esta resolución, a favor de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, por el precio de dos millones de pesetas.

Se cancela y deja sin efecto la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, así como todas las anotaciones e inscripciones posteriores a dicha hipoteca y que se recogían en la certificación de cargas a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr Registrador de la

Propiedad de Santander n° Cuatro, haciéndose constar en el mismo que del contenido de los presentes autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendatarios de la/s finca/s.

Firme que sea esta resolución, expídase y entréguese al rematante un testimonio de la misma para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADA JUEZ, doy fe.
EL/LA MAGISTRADA JUEZ EL/LA SECRETARIO

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 13 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/21453

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 10/97

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de instrucción número diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de Juicio de Faltas 10/97 seguidas en este Juzgado por vejaciones en virtud de denuncia formulada por doña Faustina Bolado Novoa, contra, se ha dictado en fecha 13 de marzo de 1997, sentencia cuyo fallo dice:

“Que debo absolver y absuelvo a doña Matilde Roa Gómez de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia”.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción”.

Santander a 26 de marzo de 1997.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

97/75644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 120/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de instrucción número diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de Juicio de Faltas 120/96-01 seguidas en este Juzgado por hurto en virtud de denuncia formulada contra don David y don Ángel Barrul Vargas, se ha dictado en fecha 26 de marzo de 1997, sentencia cuyo fallo dice:

“Que debo condenar y condeno a don David Barrul Vargas como autor criminalmente responsable de la referida falta a la pena de tres días de arresto menor y a que indemnice a FEVE en 13.363 pesetas. Así como al pago de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción”.

Santander a 31 de marzo de 1997.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

97/77279

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 248/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de instrucción número diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 248/96, seguidas en este Juzgado por lesiones, en virtud de denuncia formulada por don Jesús López Menéndez, se ha dictado, en fecha 5 de marzo de 1997, sentencia cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Abel Puente Allende de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

En Santander a 26 de marzo de 1997.— El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.— La secretaria (ilegible).

97/75645

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 224/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de instrucción número diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 224/96, seguidas en este Juzgado por hurto en virtud de denuncia formulada por policías nacionales números 25.307 y 35.071, se ha dictado en fecha 26 de marzo de 1997, sentencia cuyo fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Roberto Ortega González, don Servando Castañeda García y a don Antonio Laguera Toca, como autores criminalmente responsables de las referidas faltas a la pena de treinta días, multa a razón de 500 pesetas día para cada uno de ellos, así como al pago de las costas procesales.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 53 del Código Penal, si los condenados no satisficieren la multa impuesta quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Esta resolución no es firme, contra a misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

En Santander a 31 de marzo de 1997.— El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.

97/77276

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 244/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de instrucción número diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 244/96, seguidas en este Juzgado por robo con intimidación en virtud de denuncia formulada por don José Ruiz Fernández, se ha dictado en fecha 5 de marzo de 1997, sentencia cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Camus González y a don Carmelo Pañeda Gómez, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra a misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

En Santander a 26 de marzo de 1997.— El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.

97/75640

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958